Por [illegible] Libro de Acu
erdos que dá principio en 12 de
Mayo del año de 1823. y
1824

1824

Leg. 33
Nº 3
Archivo Municipal-Excmo. Ayunto. de Ciudad Real

Te-Deum en 1.º de Oct.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 25 de este mes se ha comunicado al Consejo, por medio del Excmo. Sr. Gobernador de él, la Real orden que dice asi:

Excmo. Sr.: Queriendo el Rey nuestro Señor conservar eternamente la memoria de los beneficios y señalada proteccion que ha debido á la misericordia de Dios en los tres años de la anarquía revolucionaria, terminada por la prodigiosa libertad en que quedó con toda su Real Familia en 1.º de Octubre de 1823, volviendo desde Cádiz al seno de sus fieles vasallos; se ha servido resolver que en igual dia de cada año se cante en todas las iglesias del Reino un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso, con asistencia de las Autoridades, Cuerpos y Comunidades que lo tengan de costumbre en tales casos; que en lo sucesivo sea dicho dia de gran gala en todos los dominios de S. M., celebrándose en las Plazas de Armas con triple salva de Artillería, y que en la residencia de S. M. haya besamanos general. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, la del Consejo y demas efectos correspondientes.

Publicada en el Pleno de este dia la antecedente Real orden acordó su cumplimiento, y que con su insercion se comunique la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino, y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados con jurisdiccion verè nullius.

Lo que participo á V. de orden de este Supremo Tribunal al efecto expresado, y que al mismo fin la circule á las Justicias de los Pueblos de su distrito; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1824.

D. Valentin de Sinuela

Sr. Corregidor de la ciudad de Ciudad Real

3

rim.to Caballeria
lenores del Rey.

Me es muy sensible el
que á estas horas no ha-
yan VV. derribado y demo-
lido la lapida de la Cons-
titucion, habiendo resta-
blecido al mismo tiempo
el Ayuntam.to que ha-
bia en primeros de mil
ochocientos veinte, exclu-
yendo si hay en él algun
Individuo que se haya
interesado por el Sistema
Constitucional, por tan-
to mando que á las dos
de esta tarde ha de
quedar ya todo verifica-
do, y de lo contrario exi-
gire á los Alcaldes y Ayto.
actuales una fuerte

multas, con las demas
dadas que tenga á bien
dictar.

Dios gue á Vd. m
á. Almaraz 11 de Agto
de 1823.

Manuel Adame

Sor Alcalde 1º Const. de Ciudad Real.

Acuerdo 7 En 8 la Ciudad de

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Real á doce de Mayo de mil ochocientos veinte y tres; Los Señores Don Vicente Cuzcuchaga Regidor Decano y Reg.te de la Real Jurisdicion, Don Joaquin de Arcaya, Don Aug.n Eurin gue de Salamanca y D. Anto.o Feral Regidor de Pegueros, D. Rafael Pemula y Salcedo, D. Manuel de Blanco y Saenz D. Tomas Palacios y Romero y D. Antonio Molino Diputados con el Pror Sindico D. Diego Munion y Perujo Juntos y congregados como lo han de uso y costumbre en las Salas del Ayuntamiento, Predicha razion antedicha, por el Caballero Pror Sindico se propuso que con el objeto de poner el Ayuntamiento en el estado en que se hallaba el año pasado de mil ochocientos veinte y hallandose ausente el Sor Don Juan Medrano que ejercia el empleo de Personero del Comun y del mismo modo imposibilitado el que lo era que dicho Sor y vecino Don Jose Arroyal, debia Personarse á buscar y poner en ejercicio que lo fué el año antecedente de dicho

vecino que tampoco podrá tener efecto por q.
lo era Don José Aug.to Govantes difunto, ni lo
que lo és Suplente del Licenc.do Don Eusebio
Salvariego, á quien debia hacersele saber
por el Ayuntam.to nueva q. ejercen el oficio de
Personero en el presente año: Igualmente se
propuso á los S.res por el mismo Cav.te Síndico,
que en atencion al Corto Numero de cuatro
Regidores q. existen en esta Ciud.d con inca
pacidad de atender á los muchos Negocios q.
ocurren en las actuales extraordinarias Circunst.as
y que contemplaba ser el Ayuntam.to acreedor
para nombrar provisional é inmediatamente
hasta un num.o competente lo hacia presente
para q. el Ayuntam.to determinase lo mas con
forme: En cuya vista los Sres unanimemente
acordaron nombrar como en efecto Nombraron pp.
Regidores provisionales é interinos á los Sugetos si
guientes = D. Mauro Pedro Maldonado, Don José
María Aguirre, D. Juan Bautista, D. Miguel
Recio, Don José Secundino Sarachaga, y Bagüero, Don
Felix José Jordan, y Don Alexandro Joaquin
Jimena, y D. Domingo Plaza

Y para Personero al Lic.do Don Eusebio Salvariego y
para Alcalde de Barrio = á D. José Ignacio
José Laguna, y á Don Jorge Garcia en

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Cura de Don Manuel Moreno de las Parroquiales de Santa María, San Pedro, y Santiago Virgen de

En lo que se concluyó este acuerdo que firmaron

sus Señorías de que Yo el Escno doy fé

Vte. Cuenca

Joaquín Arenas

Angel Enríquez

Rafael Cenicula y Salcedo

El Conde de Valparaíso

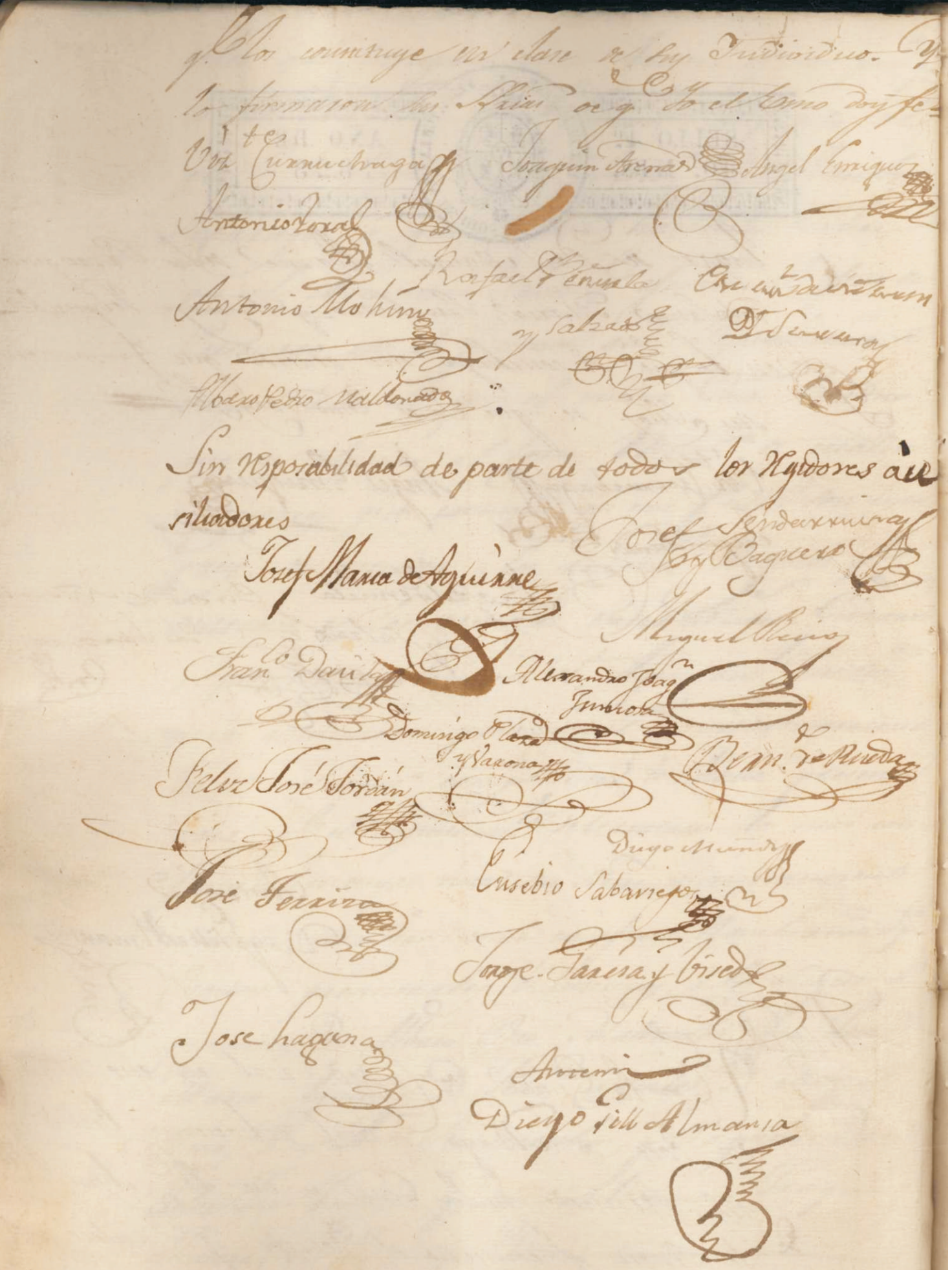
El Secretario

Antonio

Diego Gil Armania

Acuerdo

En la Ciudad de Ciudad Real en este mismo día diez de Mayo de mil ochocientos veinte y tres, Reunidos en las Casas de este Ayuntamiento los Señores que componen el Decreto de Cantonales, enterados de lo Comunicado y oficio de la mencionada, de una conformidad, se previnieron a acordar como lo hacen Regidores asistentes al Ayuntamiento



Sin Responsabilidad de parte de todos los Regidores asistentes

Comandancia Grâl de esta Prov.a

Ciudad Real raciones diarias

Pan ..... 3000.

Carne ..... 3000.

Cevada ..... 3000.

Vino ..... 3000.

El pronunciamiento de los pueblos de esta misma y su empeño en la defensa de nuestra Santa causa ha reunido como por encanto numerosos cuerpos de Infantería y Caballería q.e se aumentan progresivam.te con milagroso entusiasmo; cuya reunion cerje de todos estos pueblos los auxilios correspondientes p.a su subsistencia y abrigamiento.

En cuya virtud es absolutam.te necesario que

13

los que se expresan al mar-
gen contribuyan diariam.te
á este Cuartel gral con
el numero de raciones de
Pan, Carne, Cebada y Vino
que á cada uno se le asig-
nan prudentem.te sin
dar lugar con la indife-
rencia apatia y falta de
cumplim.to á la nota de
desafectos á tan amable
Monarca y Augusto Be-
llgon interesados como no-
sotros en su rigurosa defen-
sa y justo desagravio.

Dios guarde á V.S. m.s
a.s Cuartel gral de Alman
gro 13 Mayo de 1823.

Por mand.o de la Exc.a
Fran.co de Mendoza
Srio

Al Ayuntam.to de C.R.

14

Acuerdo

En la Ciudad de Ciudad

SELLO 4º
40. MRS.
REY DE LAS ESP. POR LA GRA. DE DIOS
AÑO DE
1823.

En Real á catorce de Mayo de mil ochocientos
veinte y tres: Los Señores que componen este Ayun-
tamiento que lo son Don Vicente Cuenca Iraga Re-
gidor Decano y Regente de la Real Juris.ª Don
Joaquin de Mena, Don Jorge Enriquez y Don
Antonio Lopez, D. Rafael Peñuela y Salcedo, Don Manuel
de Marcos y Parra, Don Antonio Molino y Don
Tomas Palacio y Romero, Diputados con los demas
Señores Regidores ubicinos de dicha D. Diego Muñoz
y Pelayo, como Síndico Don Miguel Pico, D. Domingo Parra,
D. Jose Landaburias y Vazquez, Don Alejandro
Gomez y Don Eusebio Sabariego Personero, juntos
y Reunidos en las Salas Capitulares á virtud de
citacion antecedente para tratar las cosas pertenecien-
tes á su instituto, se dió principio en la forma
y manera siguiente.

En este Ayuntamiento se vió y leyó el oficio que
antecede del Comandante general de esta Provincia
Don Manuel Llanos fecha trece del corriente,
por el cual se pide á esta Ciudad por el Socor-
ro de las Tropas de su mando trescientas Raciones de
Pan, Carne, Cebada y Vino diarias; Teniendo
conocimiento de la escasez de Víveres con que se
halla, y deseando al mismo tiempo contribuir

17

por parte de esta Ciudad al objeto á que termina
acordaron: Suponer la prueba Mesa de quarenta
y de Cabildo Tuvieron V. de Jueves, veinte C. de
Vivo, y Diciembre Pasado, de á de V., continuando
Gp.a se encarga al Reg.or Don Estevan Tarcona
con especial encargo de hacer presente á dho Exmo
Sor los Sinceros deseos de esta Corporacion al
mismo tiempo q.e la imposibilidad de poder
continuar con el numero de Vocales asignado
por el apuro de urgencias con que se halla; con
todo lo demas que dho Comisionado tenga á bien
hacer manifestar en cumplimiento de esta boca,
de cuyo celo se promete el Ayuntam.to el fe
liz suceso que concibe, tanto el Servicio, como las
necesidades del Pueblo. Asi mismo acordaron,
tanto para el arreglo de esta Tesoreria
como de las demas que ocurran en lo sucesivo
continuar á los Señores Individuos de
esta Corporacion Don Antonio Joral,
y á Don Antonio Molino Regidor
y Diputado Vegecribo. Igualmente
eligieron por encargado en la Comision
de Bagages y Alojamientos al Reg.or
Don Domingo Plaza y Tarona
Con lo cual se concluyó este acuerdo

18

SELLO 4º
40. MRS.

FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS REY DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1823.

que firmaron sus Señorías de que doy fé = En [illegible] mil [illegible] líneas = como Síndico = Vale =

Almeida

Acuerdo [illegible] En la M. N. y M. L. Ciudad de

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Ciudad-Real á doce de Junio de mil ochocientos veinte y tres. Los Señores que la componen Don Manuel Messía de la Cerda Regidor perpetuo y oficio de Corregidor; Don Vicente de Cosmelhaga, Don Angel Enriquez de Salamanca, Don Joaquin de Arenas, y Don Antonio Toral Regidores: Don Manuel de Marcos y Sarabia, D. Rafael Cañada y Salcedo y Don Antonio Molino, Diputados, y Don Eusebio Sabariego Personero: con los demas Señores Regidores y auxiliares D. Jose Sendarrubias y Baquero, Don Domingo Rama, Don Felix Verdier y el Señor D. Diego Muñoz y Perezgo Prior Sindico, Junta y Nuevos en las Salas Capitulares como lo han de uso y costumbre á Voz de Concejo asse Dicen para tratar sobre diferentes asuntos pertenecientes al Servicio del Rey Nuestro Señor, dieron principio á conferenciar y tratar de los asuntos siguientes

Oficio del Inspector gral de Milicias.

Lo primero Segundamente se dió cuenta y leyeron los dos antecedentes oficio del Sr. Inspector general de Milicias, y enterados los Señores de lo en ellos contenido acordaron: Que se cumplan y

21

en todas las partes, procediendo ante todas cosas á su circulacion á los Pueblos de este Partido para q.e se cumpla lo que por dho Señor se manda; acusandose el Recibo mañ.a participando al S.r Inspector queda este Alguazil mismo en Venirse las noticias que se oigan luego que las adquiera por medio de su noticiario ——— " ———

En Seguida: Por el Señor Presidente D. Manuel Mexia de la Cerda, se hizo presente á Sus Señorias la necesidad en q.e se hallaba esta corporacion de fondos para el Suministro de las Tropas que existen en esta Capital; y que p.a atender á tan precisa y urgente atencion podría librarse alguna cantidad de mas contra los fondos existentes en poder del S.r Don Juan Bautista Rubiño, y en su consecuencia acordaron manifiesten. te sus Señorias que para dicho objeto se libraren Dos mil Reales de dichos fondos al Proveedor Don Eusebio Antiguel ———

Libranza de 2000 r.s contra los fondos q.e existen en D.n Juan Bat.a Rubio.

A continuacion acordaron sus Señorias se pase oficio al S.r Comand.te de Armas de esta Capital, p.a que tenga á bien pasar Relacion á los militares de ambas Armas que existen en ella, con el objeto de q.e no se expidan mas Patentes q.e las que les correspondan ———

Oficio al S.r Comand.te de Armas.

Inmediatamente se leyó y dió cuenta de un oficio del Señor Intend.te Gral de esta Provincia fecha de ayer del corriente, en que encargaba se pida se informe sobre la opinion de los empleados que se han quedado en esta Capital q.e al Establecimiento de las Oficinas: en cuya vista hoy dia acordaron se oficie al S.r Intend.te pidiendole una Razon exacta de los que existan en esta Ciudad y a q.e Oficinas pertenezcan, q.e con mas reflexion se examinará sobre el punto— En lo que se concluyó esta acta q.e firman de Diá de q.e yó el Escno doy fee—

Acuerdo En la Ciudad de Ciudad Real

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823

Diez y Siete de Junio de mil ochocientos
Veinte y tres. Los Señores D. Manuel Mo
ria de la Cerda Presidente, D. Joaquin
de Arenas, Don Angel Enriquez, Don
Antonio Joral Regidores Perpetuos, y Don
Domingo Parra, Don Alvaro Perez del
Corrado, D. Jose Sendarrubias y Baquero
y D.n Miguel Recio Regidores auxiliares, D.
Manuel de Marcos y Sarasa y Don Ra
fael Peñuela Diputado, y Don Eucerio Sa
bariego Personero auxiliados por la ausen
cia del S.r Don Franco Medrano, fueron y
Vecinos en las Casas de ayunt.to como
lo han hecho y acostumbre previa Cita
cion arre Diem y egresion de Causa?
Por el mismo Caballero D. Eucerio Saba
riego se hizo presente q.e Med.to a que
se hallaba en esta Ciud.d el S.r Don
Fran.co Medrano q.e en el año de Veinte
era el q.e egercia Dho empleo de Person.to
con arreglo á las R.les Ordenes de S. Mt.d

24

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

la Regencia del Reyno q.e rigen en esta materia
dora ponerle en posesion del citado empleo:
en cuyo acto por el Sr presid.te se expuso q.e
en atencion á que el citado Don Fran.co cuenta
como Indivo. q.e era de la Diputacion Provincial
se hallaba marchado con las autoridades Const.s á la
Villa de Manzanares donde habian permanecido
cerca de dos meses sin haberse vuelto á esta
Ciudad hasta q.e las tropas francesas auxiliador.s
havian ocupado aquel punto, era de parecer no
se le pusiese en posesion del citado empleo de Perio
dico hasta tanto q.e se justificase, pero sin em
bargo q.e los Caballeros Regidores votasen en par
ticular lo q.e les pareciese sobre dicha proposicion
y en su vista de una conformidad dijeron: que
debia citarse y oirse á el Ayunt.to como In
dividuo de él, lo q.e assi se mandó por el Sr
presid.te Señor presidente para que en los
subcesivos q.e se executasen fuese para el
efecto comprendido en la idea que se
pone ante Diem. Con lo q.e se concluyó

25

-yó una acta q.e firmaron los Sres.
de que Doy fé=

Otro.

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y tres de Junio de mil ochocientos Veinte y cuatro. Los Señores Don Manuel Messia de la Cerda Presidente, D. Joaquin de Arenas, Don Angel Enriq.z de Salamanca, Don Antonio Sozal, Regidores Perpetuos, D. Alvaro Pedro Maldonado, Don Alexandro Joaquin Jimena, Don Felix José Jordan Regidores auxiliares, Don Tomas Romero, Don Antonio Molino, D. Manuel de Marcos y Sarria, Don Rafael Peñuela y Salcedo, y Don Diego Munon y Perujo Procurador Sindico, juntos y reunidos en las Salas Capitulares de este Ayuntamiento como lo han de uso y costum-

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Fengase por no escrito lo tachado.

Vec á bid de creacion aunc dicim y expresion de esima para tratar las cosas pertenecientes al servicio de ambas M.M., las Sñas pasaron á tratar de lo particular y siguiente

Primero: En ese Ayuntamiento se dió cuenta de la R.l orden de la Suma Provisional de gov.no de España é Indias, por la q.e se manda hacer Rogativas generales para implorar de la Divina Misericordia la conservacion de la preciosa vida de nuestro augusto Soberano el Señor D. Fernando Septimo (q.e Dios guarde) y su R.l Familia y la felíz Restitucion á su plena libertad; y en su consecuencia acordaron los Sñas se gue cumpla y execute en todas sus partes, y para dar principio á tan Santo fin se pase el oportuno oficio al S.r Vicario Ecco de esta Ciud.d á efecto de que designe dia y hora, con las demas ceremonias de costumbre

Rogativas Cas

Por el Señor Presidente D. Manuel Mexia de la Cerda se hizo presente en ese Ayuntam.to q.e debia elegirse per sonas que pasasen preparatoriamente a cumplimentar en nombre de esta Corporacion, á S.A.S. la Regencia del Reyno, igualmente q.e á S.M.R. el Serenisimo Señor

Quinigo de Angulema, que residen en la Villa
y Corte de Madrid, y en vista de tan justa
y laudable proposicion, que con el mayor gusto
y satisfaccion aceptaron los Señores concurrentes,
desde luego unanimente acordaron hir á Palacio,
que tuvieron á hallarse en dha Villa y Corte
los Señores D. Tomas Jimenez Teniente de Guard.
de Corps y el Licdo. Don Jose Antonio de
Arana Abog.do de los R.s Consejos, vecino de
ésta Poblacion y en quien concurren la consideracion que tan alto y distinguido obsequio le
merece, les dieron todo el Poder y
facultad necesaria, para q.e á nombre de
ésta Capital felicitasen á Su M.d en obseq.o
de la Religion y de nuestro augusto Monarca
el S.or D. Fernando Septimo (q.e Dios gue)
Con lo q.e se concluyó este acto que firma
M. con los Srios de que doy fe=

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

Recivim.to del S.or Corneg.or Int.te
El Licenc.do D. Juan Jose Lopez

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y cinco de Julio de mil ochoz. Veinte y tres. Ciudad Real Justicia y Regimiento, juntos como lo han de uso y costumbre con Cedula ante Diem y escribano de Causa los Señores que presentes fueron á saber=

D. Manuel Mesia de la Cerda Veg.or Decano y Regidor de la Ml. Jurisdiccion= Don Antonio Toral y
D. Angel Enriquez de Salamanca Regidor
D. Tomas Palacios y Romero.
D. Rafael Peñuela y Salcedo
D. Manuel de Marcos y Sarasa
y D. Antonio Molino, Diputados, y este teniente de Alguacil mad.r
Los Señores D. Diego Muñoz y Pareyro y Don Fran.co Medrano Personero y el ante.r Sindico.
D. Alvaro Perez Madonado y Don Felix Jose Lop.z Regidores auxiliar=

En este Ayuntamiento por ante mi el Escno. se leyó Certific.

29

-cion Despacho de S.M.I. la Regencia del Reyno dada por Don Manuel Eugenio Gra-ciche Ente de Camara del Rey mio Señor y de gobierno de la Sala de Sus Alcaldes de la Real Casa y Corte, fha en Madrid á nueve del corriente mes, por la q.l S.M. se sirbe nombrar con calidad de Interino para la Alcaldía mayor de la Villa de Tufuente, en el que consta Certificada una Real orden de la Regencia del Reyno del siguiente dia doce del mismo, fha en Palacio, por la que la Regencia del Reyno, habiendo Venido á la noticia él Don Juan José Lopez, y Don Jerónimo Diez Soliciando permisión la dejase de sus Varas, ésta la de esa Capital, por la q.e aquel, se sirbió acceder á su Solicitud, mandando que uno y otro parasen inmediatam.te á encargarse de dhs Jurisdicciones; y ésta fha quince del Pasado mes dada á continuac.on por D. Bartolome Ntro Señor de Torres del Consejo de S.M. su Ente de Camara y mas antiguo y de gob.no, en la que Vendria haber presentado el D. Juan José Lopez el apoyamiento de su encargo sin perjuicio de

SELLO 4º
40. MRS.
REY DE LAS ESP. PER. Y PUERTA GRA. DE DIOS Y
AÑO DE
1823.

VENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

sacar el título oportuno á su debido tiempo. Y todo visto oído y entendido por la Ciudad obedeciendola con el respeto y veneracion que se debe como emanada del Govierno Real que representa al Rey Nro S.r por sus Leyes acordaron: Se cumpla que y ejecute en todas sus partes la mencionada Certificacion, y que en su consecuencia se dé posesion del Corregimiento de esta Capital al expresado D. Juan José Lopez cual le corresponde por la Permuta hecha con el D.n Jermin Diez, á cuyo efecto sea conducido á estas Salas Capitulares por dos Señores Regidores, y habiendo salido á ellas los dos Regidores Don Augs.l Enriquez y D. Alvaro Perez nombrados con dho objeto, á breve rato volvieron y entrando en compañia de dho D.n nombrado, le pusieron la Ciudad en Pie, y por el referido S.r Reg.te Don Manl Garcia de la Cuesta le entregó al D. Juan José Lopez el Baston insignia de dho Corregor y la

31

Ciud.d lo puso en posesion de ese empleo obser-
vando las Solemnid.s y Requisitos de Costumbre
y que por Vro. eran ordenados; acordando en
seguida la fianza q.e quedando Copia de todo
en este Libro Capitular, original se buelba
a dho S.r su Despacho con testim.o del presente
Y en este acto por el S.r Don Diego Arnao y Pe-
ayzo Prov.r Judico, se hizo presente el Agente
miento, le parecia que el S.r Corrig.or Do-
staba en el caso de prestar las competentes fi-
anzas de su Destino, con arreglo á lo mand.o
en las R.s Ord.nes q.e rigen sobre esta materia,
á que el mismo S.or D. Juan Jose Lopez expu-
so, que sin embargo de que su empleo de
Corrig.or era y es interino por cuya Causa
no debe comprehenderse en el caso de los pre-
venidos, estaba pronto, si fuese necesario, á
prestar la fianza competente dentro de los
Seis dias que prescribe la Ley. Con lo q.e se con-
cluyó este acto q.e firmaron los S.res de q.e doy fé=

Juan Jose Lopez de Mariano Merino de la Cerda — Ang.l Enriquez de Salamanca

Thomas Palazuelos — Antonio Lorenzo — Felix Jose Jordan

Pedro Ruiz Medrano — Antonio Molino

Rafael Ximeno y Salazar — Diego Arnao

Fran.co Medrano — Diego Gill Alvarez

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

Dn. Manuel Eugenio Sanchez de Exaniche Emo. de Camara del Rey Nuestro Señor y de gobierno de la Sala de Señores Alcaldes de la Real Casa y Corte = Certifico que en Real orden de 20 de Junio ultimo Resolvio S. A. la Regencia del Reyno que la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte y las Chancillerias y Audiencias del Reyno, procedieren inmediatamente en sus Respectivos Distritos á Nombrar con calidad de Interinos todos los Corregidores y Alcaldes mayores que lo eran antes del Mes de Marzo proximo ultimo, y por la conducta Política no hubieren demerecido la confianza del Rey nuestro Señor en cuyo caso ó en el de haber fallecido alguno de ellos, era la voluntad de

33

S. M. L. que los mencionados Tribunales
nombrasen en el propio concepto de
Interino lo cual dan por su constante
adhesion á la Sagrada Persona de S. M.
fueron dejar de servir en el Dia dentro
hasta que el Supp.mo Tribunal de la Cam.ra
con la circunspeccion y tino q.e le caracte-
terizan combiase mas detenidamente
personas aptas al efecto, y por esta R.l
Resolucion á consulta de la misma Sala
se la hacia lo para la Reposicion y nom-
bramiento en la propia calidad de uno
cualesquiera de los Corregidores y Alcaldes
mayores del Territorio de la Chancilleria
de Granada, Vezpeno de la Puebla de la
Mancha alta y baja en atencion á ha-
llarse aun aquella baxo la Dominacion
del llamado Gov.no Comun.l, cuyas determi-
naciones se anunciaron al publico por
el Diario de esta Corte de Catorce y
veinte y dos del citado mes. A la
consecuencia se acudió á la Referida
Sala por D. Juan José Lopez con el

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

VENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

Pedimento que dice así

Pedimento. Y M. P. S. Don Juan José Lopez Abogado de los R.s Consejos y Vez de la Villa de Miguelturra en la Provincia de la Mancha ante V. A. con todo respeto dice: Que segun acreditando adjunto Documento que exibe p.r que se le regulbare el expresente ha servido las Varas de Alcalde mad.r de dicha Villa, Manuel Juan Maria, y Canamares en el Partido de Piedrabuena, y la de Moralbar en Castilla, no habiendo concluido el Servicio de la ultima por que á consecuencia de la invasion de los Enemigos del Sistema Const.l en el año de mil ochos Seisnos, tuvo q.e Huirse á Su Casa; en la cual ha permanecido dando pruebas nada equivocas de su adhesion al Soberano. En

una atencion y decencia propecen la
bara hacerse en la dha Provincia=
A.R.A. Supp.ca se sirva haberme por
evibido los documentos que se refieren
en lo pral. Mandar al Suplicante q.a
alguna de las Varas de Ciudad Real
o Mancha si se hallasen vacantes, pr.
debiendo ser en tal caso con la qualidad
de interino lograrà el beneficio de no
tener que concurrir en una marcha
larga, pues que dhas dos Ciudd. se
hallan en la misma Provincia, cuyo
favor no duda conseguir de la notor.a
bondad y justificacion de V.A. Madrid
Veinte y nueve de Junio de mil ocho-
cientos Veinte y uno= M. P. S.= Juan
José Lopez

Vista esta Peticion y dos otras Solicitudes
mias Solicitudes Vistas al mismo, se
mandó dar cuenta por Relacion, y á
su consecuencia ha recaido auto en
cuanto del contenido por el que le ha
nombrado en la citada calidad de Interi-
no á D. Juan José Lopez en la

SELLO 4º
40. MRS.

FERNANDO VII REY DE LAS ESPAÑAS POR LA GRACIA DE DIOS

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO

Alcaldia mad.ª de la Villa de Infantes á q.ª
se ha mandado libran la correspondiente
Certificacion, para que habiendole por
ahora de Sindo se previene en la nominada
Villa de Infantes á tomar posesion y ejer
-cer sus funciones dentro del termino de
Doce dias precedido el correspond.te juram.to
en el Consejo Real. Y para que conste en
cumplimiento de lo mandado doy la pre
sente que firmo en Madrid á nueve
de Julio de mil ochocientos veinte y tres.
Manuel Eugenio Sanchez de Escandon.

Al mismo Certifico: Que á la Sala 6.ª
ha comunicado por el Exmo Sr. Secretario
de Estado y del Despacho de Gr.a y J.a la Real
orden siguiente

El orden.do Don Ramon Diez nombrado por
la Sala de Corte Corregd.or de Ciudad Re

y Don Juan José Lopez Mte. mad.r de Villa
mucha de los Infantes, han venido á
la Regencia del Reyno solicitando el per-
miso correspondiente para presentar los
respectivos Decretos, y presentada S.A. de las
poderosas razones que a ello les impele,
ha condescendido en acceder á la solicitud,
debiendo de pasar inmediatamente uno y
otro á encargarse de su jurisdiccion, lo
que harán cuando á su llegada, dando
cuenta por este ministerio de mi cargo
con testimonio de la toma de posesion.
De Orn de S.A. lo participo á V.S. para
inteligencia de la Sala y demas efectos cor-
respondientes á su cumplimiento. Dios gue
á V.S. muchos a.s Palacio doce de Julio
de mil ochocientos veinte y muy= José García
de la Torre= Señor Gobernador de la Sala de Mte.
En cuya virtud por Decreto de este dia
de los Señores de la Sala pleno se ha
mandado cumplir dha Real orn y que se
dé Certificacion á los Interesados; y en su
cumplimiento doy la presente á la

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

parte de Don Juan Jose Lopez en Madrid
á catorce de Julio de mil ochoz. Veinte y
tres = Manuel Eug.º Sanchez de Escariche
D.n Bartolomé Muñoz de Torres del Consejo
de S.M. su Srio de Camara mas antiguo y
de Gov.no de él. = Certifica. Que hoy dia
de la fha se presentó ante los Señores de
Consejo Pleno por Sala primera de Gov.no
D. Juan José Lopez con la Certificacion
antecedente, y haciendo precedido concederle
este Supp.to Real la Imprenta correspond.te
para q.e en su prefincio se sacáse el ins.to
q.e pretende hiciese el juram.to acostumbrado
en su consecuencia presentó este para ser
oido la Vara de Corregidor interina de
la Ciudad de Ciudad Real q.e la Sala
de Señores Alcaldes de la Casa y Corte
se ha servido conferirle á consecuencia

de V. orden que se la ha comunicado en
voce de Junio ultimo. Y para que conste
lo firmo en Madrid á quince de
Julio de mil ochocientos Veinte y Trey=
Por el Sño Don Bartolomé Muñoz = Don
Valentin de Pinilla ———————

Las Certificaciones y copias son bien y en
fiel original que recibí al Señor Corregidor
fe de ello firma la Vecibo. Y para que conste en
plimiento de lo mandado en la Real precedente, D
Diego Gil Almansa Esno. del Rey nuestro Señor
mayor del Ylte. Ayuntamiento de esta Ciudad de
Ciudad Real doy el presente que signo y firmo en
ella á Veinte y cinco de Julio de mil ochocientos
Veinte y Trey

Ylle

Lopez

Diego Gil Almansa.

Adm.on Gen.l de Rentas Prov.les
de la Mancha.

Para que en el mercado que
se celebra los sabados de cada sema
na en esta Ciudad, puedan gozar los
forasteros de franquicia de dros
por V.tas Prov.les se hace indispen
sable que VV.SS. autoricen persona
ó personas q.e pasando á esta de
administracion gen.l se ajusten con
ella para el pago de dhos dros se-
gun lo practicaba antes q.e se
encabezase esta Ciud. por el dro
de puertas.

Dios gue á VV.SS. m.s a.s Ciud.d 12
de Julio de 1823.

Por indisp.n del S.or Adm.or g.l
Jose M.a de Larazquin

S.res Prefect.te e indivíd.s del Y.tre Ayunt.to V.l de esta Ciudad.

41

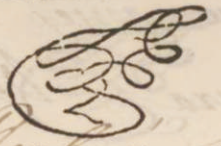
Acuerdo. En la Ciudad

44

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.



En Ciudad Real a Seis de Agosto de mil ochocientos Veinte y tres; Ciudad Real Justicia y Regimiento, Juntos como lo han de uso y costumbre con cedula ante Diem y expresion de Causa los Señores q. fueron presentes, á Saber ==

El S.or Licenc.do Don Juan Jose Lopez Corregidor Presidente ==

D. Manuel Maria de la Cuesta

D. Angel Enrriq.z de Salamanca

D. Antonio Toral = Regidores _____

D. Tomas Palacios y Romero.

D. Rafael Peñuela y Salido.

D. Manuel de Marcos y Zamora

D. Antonio Molino = Diputados _____

D. Felix Jose Zozaya = Pro.or suplentes _____

y los Señores D. Diego Munoz y Pareyro y D. Fran.co Medrano Pros.or Sindico y Personero del Comun. ==

En este Ayuntam.to por ante el Escrib.no de Dio

cuenta al preced.te oficio del S.r Adm.or
general de Rentas Provinciales relativo
a que esta Ciudad le asista por los Dros
que le tengan los mercados de ella, si esta
es como parece de que haya franqueza
en para los Vendedores; y en lo corres.te
determinaron los S.res que no esperimen
tando gravamen en ello el Vecind.o se con
teste al S.r Adm.or por abento oficio y
use de sus atribuciones en la Rl Hac.da
existiendo los dros q.e se corresponden
en los dias de mercado

que la Rl Hac.da cobre los dros los dias de mercado.

En seguida por hy Dias se confirió sobre
el corto Numero de Regidores auxiliares
que han quedado en el Ayuntam.to, y q.e
sera muy conducente se proceda por las
Corporaciones á elegir algunos Sugetos que
en clase de tales, ayuden al Ayunt.to
en los trabajos y cargas que tiene con
sigo; en cuya Vista unanimem.te acordaron
elegir y eligieron en sus Dias á D.n Regidor
auxiliares á los Señores D Juan Salcedo, D.
Pedro Serrano Caballero y Don Pedro Pais
Soriano Vecinos de esta Ciudad, personas
de conocida probidad y disposicion para

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

semejantes cargos, y á efecto de hacerles saber

Eleccion de Regidor. Esta eleccion de mandado del Sr. Presidente, por
aus. D. Juan Salz. el Portero de la Ciudad fueron llamados, y com-
D. Pedro Pais y D. parecidos en las Salas Capitulares, por mi el
Pedro Serrano Caballero. Infrascripto de les hice notoria la eleccion del
Ayuntamto. del empleo de Regidores hecha en
sus personas, y enterados manifestaron que
desde luego aceptaban y aceptaron dho. Em-
pleo y estaban prontos á ejercer sus oficios;
y en su consecuencia de les mandó tomár
asiento en los Bancos y dió por el Ayuntam.to
posesion de sus oficios de Regidores auxiliar
con todas las gracias honras y prerrogativas
que como á tales les corresponde, lo q.e verif.co
-caron quedando apoderados en sus dichos
sin contradicion de persona alguna.

Oficio al Sr. En acto continuo se trató en este Ayuntam.to
Intend.te q.e que para evitar desordenes en la Saca de Lac
nombre persona q.e vive los Bueyes de Vacuno. mes por las Tropas Realistas que existen

en esta Capital, se pase oficio al S. Intend.
á fin de que se sirva nombrar una Persona
que intervenga en el R.º de los Recibos, para
que en todo tiempo tengan el abono correspon-
diente. Y en lo visto, se libró á Su S.ª el oficio en
el mismo acto

A continuacion: se trató por los Sres sobre la
escasez de fondos y atrasos que tiene el Ayun-
tamiento p.ª subvenir al suministro de la
tropas; Y por la Corporacion se acordó que se
pongan apremios á los Deudores de Contribuciones
á cuyo efecto se exija de Gobierno una Perso-
de los sugetos q.ª estén en descubierto

Que se apremie á los deudores de Contribuciones.

En seguida se leyó presente el Aprem.to
por el Señor Pror Síndico Dn Diego Muñoz,
el abuso q.ª se observa en las Tenderas de la
Plaza y Vendedores de comestibles, que con los
efectos que Venden, ocupan los Portales viendo
causando por lo consiguiente un perjuicio en
el tránsito de las gentes que apenas pueden
transitar por ellos; y oida la exposicion tan
fundada por los Sres determinaron que
por el S.or Teniente Alguacil mad.r se re-
quiera y notifiq.e el presente Auto á todas
las Tenderas, Vendedores de las Casas y

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

que concurran á vender efectos que inmediata
mente desen libres y expedita la Portada de la
Plaza para el tránsito de las gentes, bajo apre-
-cibimiento y la multa que se impone conforme
al que no cumpliere. Y que para corregir estos
y otros abusos perjudiciales del Ramo de Policía
se nombre un Sor Regor que ejerza este encar-
go; en cuyo acto nombró el Ayuntamiento de
esta conformidad al Sor Regor D. Manuel Mate-
-sia de la Cerda quien aceptó el encargo.

Y Seguidamente los Señores de esta Corporacion
trataron sobre los dias en q debía de ha-
-ber Ayuntamiento de Cabildo q pudiesen ser
mas desocupados y en que se desempeñaría
el Real Servicio, sin Acuerdo de esta á los Sres
concurrentes, á menos q esta urgente
motibe á que haya Ayuntamiento extra-
-ordinario que en tal caso se citará como

49

de tiene de costumbre, Y al efecto los Sres
unanimem.te acordaron: Que los Ayuntamien
tos de ordinario se celebren los
Dias Martes y Sabados de cada Semana
al menos q.e no haya causa sobre que
tratar, y que q.e la exigencia y urgente
se use como se acostumbra ———

Con lo que se concluyó esta diligencia de acuerdo
que firmaron los Sres de q.e yó el Esno doy
fé =

Juan Jose Lopez Angel Enriquez
Antonio Coral
Felix José Jordan Pedro Paris Pedro Caballero
Diego Serrano Franco Medrano
Antonio
Diego Tello Almansa

Esta Ciudad de Ciudad-Real á Doce dia

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

del mes de Agosto de mil ochocientos Veinte y Tres:
Ciudad Real Justicia y Regimiento, Juntos como lo han
de uso y costumbre con cedula ante diem y expresion
de causa los Señores que concurrieron á Saber:=
El Sr. D. Juan José Lopez Corregidor Presidente
D. Angel Enrriq.z de Salamanca, D. Antonio Toral, D.n
Felix José Jordan, D. Juan Salcedo, Don Pedro Serrano Ca-
ballero y D. Pedro Pavia, los dos primeros Regidores per-
petuos, y los demas auxiliares; Don Manuel de Arango
y Sarasa diputado; El Sor D. Fran.co Medrano y Don
Diego Muñoz y Cuenca personero y Sor Sindico del
comun=
En este Ayuntam.to se dió cuenta de un oficio del Sr
Intendente de esta Provincia fha primo del cor.te
mes, Solicitando q.e la corporacion informe sobre la Con-
ducta Politica de D. Manuel Suarez Fernandez de Cao
Vecino observada durante el tiempo del gobierno Cons-
tucional, y el Ayuntam.to informó: Que no le cons-
ta hecho marcado por el q.e se le pueda tener
en la opinion de Adicto al gobierno Rebolucion-

51

de Comunicacion

En Seguida se dió cuenta de otro oficio del Sor Comandante de Armas de esta Capital de este dho mismo, pidiendo igualmente Informe sobre la conducta Politica que observó durante el tiempo de la comunicacion, Don Antonio Hurtado exdiputado de Provincia; y en su vista la Corporacion informo: Que la comun opinion de este Pueblo, é de adicto al Sistema: Y los Regidores D. Felix José Jordan y D. Pedro Pavia, añadieron, él primero de vista, y el Segundo de Referencia que le hizo el Capitan Don José Dias Molina y Soria que quando las Tropas Constitucionales hicieron prisionero al Sor Comandte de Armas y á dho Capitan en el ataque del Mamillo y los condugeron á las Carceles de esta Ciudad, se presentó en ellas el D. Antonio Hurtado, y dijo al Sor Comandte que havia errado el Calculo pues exprecionez como de insulto

En Seguida se leyó un Memorial de D. Francisco de Paula Portillo, solicitando ante el Sor Comandte gral que fué de esta Prova D. Juan Sanchez Cisneros, que tomando la informe que á bien hubiese, informase sobre su conducta Politica durante el gobno Constl, el cual pasó S.E. á este Ayuntamiento con decreto de Veinte y nueve de Junio ultimo para que lo hiciese; y en su consecuencia informa esta Corporacion: Que dho interesado ha observado la me-

52 vacion:

SELLO 4º
40. MRS.

REY DE LAS ESP. FER. VII POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST.

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

por conducta durante aquel govierno, sin haber tenido mala opinion

Acto continuo se leyó un oficio del Sr Corregidor de esta Capital de fecha y mes de Julio ultimo, pidiendo igualm.te informe de la conducta observada en el govierno Constitucional por D. José Arroyal, y en he vista informó la Corporacion: Que fue intruzado há sido evacuado adicto á la Constitucion, y como tál há servido en aquel govierno con adhesion el oficio de Fiscal en las Causas del Juzgado que se formaban á Sacerdotes y por opiniones, y que publicam.te á concurrido al Café y sido uno de los Periodistas del obredado ó Patriota Manchego

A seguida se dió cuenta de otro oficio del mismo Sor Corregor y con la propia fha, Pidiendo á informan sobre la Conducta de José Ruiz alias Cachano, y la Corporacion informó: Que fue intruzado, como adicto á la Constitucion fué Voluntario Nacional y despues Cavador de Caballeria, haviendo hecho muchas Salidas en persecucion de D. Manuel

Adame y Valladore en los Reaques de la Cuesta y el Mamillo: que se marchó con las autoridades de esta Capital y dese Manzanares se vino con Caballo y Arma

Por cuio se leyó otro oficio del Yefatido S.or Corregr y de la misma fha. pidiendo el mismo informe de José Martin, y el Ayuntam.to informó: Que este interesado fué miliciano Nacional de Caballeria, y despues Cazador de montaña, que se fué con las autoridades de esta Capital, y sirvio á ella de los primeros con Caballo y arma

Se dió cuenta de otro oficio del propio Señor Corregr para igual Informe de la Conducta de Juan Antonio Martin, y la Corporacion consintió: Que este Individuo ha tenido la opinion de adicto á la Comunicion, y que quando se marcharon las autoridades de esta Ciudad se quedó en ella

Igualmente se leyó otro oficio del Yefe Comand.te de Armas de esta Ciudad, pidiendo informe de la conducta de D. Pedro Villaseñor y el Ayuntam.to informó: Que este Sugeto ha sido notoriam.te adicto al Sistema Const.l tiene sus principios, concurre al Café, y que se marchó con las autoridades de esta Ciudad, hasta q.e fue preso

SELLO 4º
40. MRS.
FERNANDO VII POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.
AÑO DE
.1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO

En acto continuo se leyo otro oficio del Vejerido Señor Corregidor pidiendo informe de la conducta Politica de Ramon Machidona, y la Corporacion informó: Que este interesado ha tenido la opinion de Juramentacional, pero que no consta al Ayuntamiento haya tomado la Armas ni insultado á persona alguna.

A continuacion se dió cuenta de otro oficio del mismo Señor Juez para informe de la conducta de Jose Gil, y la Corporacion informó: Que este Sugeto de publico meresce la opinion de adicto al Sistema Constitucional sin que se le pueda marcar mas hecho que la familiaridad con los q.e concurrian al Cafe.

En seguida se dió cuenta de otro igual oficio, para informe sobre la conducta de Sandalio Cañada, y el Ayuntam.to informó: Que aun q.e cierto fué un interesado Caviador Nacional por un corto tiempo, no se bevió mal en el Pueblo, y se unio de Manzana de los primeros con Caballo y arma.

Despues se dió cuenta de Otro oficio del propio S.

Corneg.or para informe de la conducta observada por Santiago Coello, y la Corporacion informa?. Q. este interesado fué miliciano Nacional, despues Cabo. de Caballeria, que hizo salidas en persecucion de Realistas, que se fue con las amenidades, y derecho á esta Ciudad de los primeros con Caballo y arma.

Se dió igualmente cuenta de otro oficio del mencionado Corneg.or Velasco á informe de la conducta de D. Jose Salazar. y el Ayuntam.to informó: Que este interesado ha sido Voluntario nacional de Infanteria, y hecho salidas en persecucion de Realistas y hecho armas al S.or gener.l D. Ecequiel Adame quando se aproximó á esta Ciud.d el Domingo de Ramos.

En seguida se leyó otro oficio del Secret.o de este Corneg.or pidiendo informe de la conducta Politica observada D. Juan Pablo de Herrera comisario que fué de Credito publico, y la Corporacion informó: Que este interesado ha sido afecto al Sistema comun, y por ello puesto aun hijo suyo de Volunt.o Nacional de Infanteria habilitado por no tener la edad.

Despues se leyó otro oficio del mismo Secret.o Corneg. para informe de la conducta Politica observada por Juan Canon de esta Vecindad, y la Corporacion informó: Que este interesado no ha sido Voluntario

SELLO 4º
40. MRS.

FERNANDO VII. POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

Nacion. ni concurrido al Cafe, ni hecho acto Constitucional alguno más q. parecer le ginaba la Comunicion _____

En acto continuo se leyó otro oficio del mismo Juzgado sobre informe de la conducta Politica de Mexo Ruiz Polanco de esta Vecindad, y la corporacion informó: Que este Sugeto no ha sido Voluntario Nacional, y solo se le marca de de Constitucional _____

A continuacion se leyo otro oficio del Señor. Juez. para la conducta Politica de Juan Antonio Rodriguez, y el Ayuntamiento que fué Voluntario Nacional de Infantería y despues Corador _____

En este Ayuntam.to por el Señor Don Diego Muñoz Prior Subdito se hizo presente la necesidad que habia de Vegarar y limpiar el conducto de las Aguas del Desague de esta Ciudad, med.te a que está abocado el Publico y se vá exponiendo á q.l de inundar la Poblacion á las primeras aguas Vobedivas

57

En vista de tan justa y util exposicion, acordaron
su Sria que por los Sres Regidores de Jaen ofician-
do al S. Corregid. de que lo és de la Ciudad de Propios
para que Viniendo en dar las disposiciones
combenientes á [illegible] efecto [illegible]
por el Sr Sindico

En ultimo lugar por el Sor Regor Don Antonio Toral se hizo
presente al Ayuntam.to el abandono q.e se advierte
en el cuido y ornato del Riego del Prado á cargo de
Antonio Sanchez q.e no cumple con lo que tiene ofrec.
do. Fue su vista la Corporacion acordó que al mismo
Sor Regidor se le confiriese Comision exclusiva con todas
las facultades necesar.s para q.e por sí tome á su cargo
el hacer que se cuide y Riegue el Prado apremiando al
Dicho ó Removiendolo y poniendo otra pers.a en su lugar
Con lo que se concluyó esta acta q.e firmaron dhos S.res de q.
doy fe=

Juan Jose Lopez
Angel Enriquez
Juan de Salcedo
Antonio Toral
Pedro Paris
Pedro Caballero
Felix Josef Sordan
Diego [illegible]
Franco Medrano
Antonio [illegible]
Diego Gill Almansa

En la Ciudad de Ciudad Real á 28 Diez

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

y vecinos de Alcoy de mil ochocientos veinte y tres
Los Señores que componen el Ayuntamiento de la
misma, juntos en sus Salas Capitulares como lo hacen
de uso y costumbre con cita ante Diem y expresi-
on de causa á saber=
El Sr. Síndico Don Juan Jose Lopez Presidente
Don Angel Enriquez de Salamanca y Don Ma-
nuel Jorda Regidores Peruanos.
D. Juan Salcedo Don Pedro Caro, Don Pedro Serrano
y Don Felix Jose Jordan Regidores auxiliares.
D. Tomas Palacio y Romero y D. Manuel de
Marco y Sarria, Diputados.
Los Señores Don Diego Muñoz y Cerezo y D. Fran.
Medrano Cura Sindico y Personero Perpetuo, para
con á conferenciar y tratar lo siguiente=
En este Ayuntamiento se hizo la Superior orden
del Excmo. Sor Superior general interino de
Milicias D. Pedro Grimarest del tenor siguiente
Muy, Velarde á' incluida á este Ayuntamiento y

59

las Armas de la Provincia á que se previene lo
Inmediatamente á venir y uniformar el Regim.to
Provincial á q.e Dé nombre una Capitral, á imi-
tacion del Ayuntamiento de la Ciudad de Cor-
doba, y en su vista acordó el Ayuntamiento
que se publique y circule á los Pueblos de esta
Jurisdiccion y que desde luego se nombran q.e
Para pedir en paso del Regim.to Prov.l de esta Ciudad el pedido ú ofrezca q.e hagan en esta Capital
para beneficio de dho Regimiento, á los Señores
Regidores D. Angel Enriquez para q.e asistido
del S.r Prov.r Síndico Gral D. Diego Muñoz
y Penyro de los Caballeros D. Lorenzo Medrano
y D. Alvaro Pedro Maldonado y de los Señores
Curas Parrocos hagan dho pedido, á cuyo efecto se
les pase el correspond.te Decreto de atencion.

En seguida por el Señor Prov.r Síndico se hizo presen-
Oficio al Sor Vicend.te para li- te á la corporacion, que combendria mucho á la
guidar los Suminis- Ciudad se tratase de liquidar todos los Suminis-
tros de la Ciudad tros de Bacunos que tiene hechos á las Tropas
en cuenta de sus Vecindarios de contribuciones,
manifestando asi al Señor Vicend.te de esta
Provincia para que eligiese Persona ó personas
que se entendiesen con las que al efecto nom-
bre esta Corporacion; Y en su consecuencia Decretó
el Ayuntam.to que se hiciese asi á saber prevenido
por medio de Oficio

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

Finalmente por el mismo S. Juez Subdelegado se hizo presente en este Ayuntamiento, la noticia de que el proveedor de esta Ciudad suministraba á las Tropas las Raciones con la formalidad y requisito de copiar los respectivos Pasaportes y traigan; con lo que estando prevenido se mandase por Ntro. Oficio, podría traer al Pueblo el perjuicio de no querer las Oficio al Proveedor q. q. no de Raciones sin copiar los Pasaportes. pasar y abonan las Raciones, y en su vista dixeron la Corporacion que se pase oficio al Proveedor D. Eusebio Miguel q. q. de modo alg. de Raciones á las tropas sin el Requisito de ser antes copiados los Pasaportes, y en el acto se hizo Con lo que se concluyó este acta q. firmaron los Sres. de que yo el Escno doy fe ==

Lopez Enriquez Toro Jordán

Valero

Diego Manuel Diego Gil Alvarado

Ante mí

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y

Noviembre de Agosto de mil ochocientos Veinte y
tres. Los Señores Justicia y Regimiento de la mis-
ma Junta y congregados en las Salas Capitular.
como lo han de uso y costumbre á voz de cam-
pana tañida y espuesta de causa, á el q.
concurrieron los Señores á saber=

El Señor Licenciado D. Juan José Lopez Prendes=
D. Joaquin Arenas, Don Angel Enriquez de
Salamanca y D. Antonio Toral, Regidores Perpe-
tuos= D. Felix José Jordan, Don Juan Salcedo y
Don Pedro Serrano Caballero q. hacen oficios=
Don Tomas Romero Diputado=y el Señor Don
Diego Muñoz y Peregrin Procurador Síndico pasaron
á tratar lo siguiente

En este Ayuntamiento se dió cuenta de un oficio
del Señor Vicario Vice Pha con fecha del corriente,
á que acompaña una nomina de las Obras Secular-
zadas en esta Ciudad, que lo son Don José Toral
de esta Ciudad Real, Don Joaquin Tejada natural
de Almaden, Don Manuel Palacio Calderon que
lo es Torre la Vega obispado de Salamanca, y D.n
Manuel María de Torres natural de Lillo ad-
cripto á la Parroquia de Santa María del
Prado; y D.n Francisco de Cardenas natur.l de
esta Ciudad q.e lo está en la de Santiago. D.

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

Informes de Secularizados.

era su vista acordo una Corporacion se informe: Que D. José Toral ha observado antes y despues de dicha Secularizacion una buena conducta, y que durante el tiempo de la Comunicacion, ha sido y es afecto al Rey nuestro Señor y a la Religion, y por ello concibe que se le acilite en el uso de su Licencia. Que D. Joaquin Tejada durante el tiempo del gobierno Constitucional fué afecto á aquel sistema, y por ello le exigió Multa de mil el Sr. General Don Manuel Adame: Pero que desde entonces hasta el presente, ha observado una Conducta conveniente, con asistencia constante á la Iglesia y al servicio que professa de Maestro de primeras Letras, con utilidad de dicho Secundario, siendo de ello una prueba cierta Representacion que se ff.ª se dice haber dirijido varios Vez de una Poblacion, pidiendo se permanezca en esta Ciudad: Y en cuanto á la Solicitacion de Licencia para Confesar, cree el Ayuntamiento conveniente que si sigue observando la conducta que ahora se le advierte, podrá S.S. acordarlo quando lo estime por conveniente; en cuya

dictamen se conformaron todos los Señores Regidores
excepto D.n Antonio Toral que dijo lo tenia q.
adicto á la Constitucion y q.no se conformaba.
Fue Don Manuel Palacio Calderon, ha observado
buena conducta durante el gob.no Constitucional,
y la misma que en el dia tiene de afecto al
Rey y á la Religion; y que combendrá quede
en esta Ciudad abilitado se lai Licencia Necesaria.
Fue Don Manuel Maria de Torres, desde que el
Ayuntamiento actual está desempeñando sus
funciones, ha observado en este Regio una grande
adhesion al Rey Nro S.or, por cuya Razon está en
la actualidad de Capellan en la Division del S.or
general D. Manuel Adame. Y que Don Jph Co
de Cardenas ha tenido buena conducta durante
el gob.no Const.l, y en el dia conserba la misma
con adhesion al Rey y al altar, Razon q.
que el ayuntam.to juzga conbeniente se le
aidlte en el uso de su licencia

En seco continuó se dió cuenta de un Memorial
D. Jorge Garc.a y Viedo. de Don Jorge Garcia y Viedo pidiendo al Ayun-
tamiento que haciendo lo nombrado Regidor de
él, se le venga Gratis; El ayuntamiento Acordó:
que respecto á no haverse hecho un nombram.to
formal del destino que expresa, no tiene un

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

motivo para Reclamar la posesion de dho oficio, y asi no há lugar á lo que se solicita por este Juzgado

A seguida se leyó una Representacion hecha al Sor. Comandante gral de esta Provincia Don Juan de Cortabe, por D. Esteban Romero, Juan Lumaguez Sevilla, Ramon Marin, presos, por sí y á nombre de los demás, solicitando su libertad, y decreto puesto á la misma por el Sr. en que dél conviene, mand.do q.e el Agrimens.to con asistencia del Vicario y Parroco, informen el motivo q.e ha havido para el arresto de dhos Lugueros, y el Agrimens.to Decreto: que no siendo los que Reclaman en dha inmediacion Vecinos de esta Ciudad, ignora la corporacion las circunstancias y motivos de su prision, por lo que no puede cumplir lo q.e se ordena por S.E en el Decreto marginal, y quien podrá hacerlo será el Comand.te de las armas, que segn el espiritu del Memorial conoce a los Cau-

Representacion de Presos.

65

Corrección á leyó una instancia de D. Antonio Lopez Andujar Maestro de primeras letras, pidiendo se le pague la asignacion de Rey q. goza hasta hoy y paga de Fondo de Propios; y el ayuntamiento acordó: que se entienda la peticion con la Suma de Propios

Maestro de Escuela.

Seguidamente se dió cuenta de una Solicitud de Manuel Ibeda vecino de esta Ciudad, Reclamando el valor de Sesenta y Seis cargas de Agua que ha suministrado al Deposito de primavera de orden del Comandante de él, Del Ayuntamiento quedó q. se entienda la solicitud con dho Corregidor del Deposito D. José Luciano

Agua p. el Deposito.

Despues se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente de ayer y fin del corriente mes, Pidiendo á que la Corporacion informe sobre la conducta política de D. Manuel Suarez, si ha sido ó nó adicto al Sistema Constitucional, si fué miliciano Local, ó perteneciente á alguna asociacion clandestina, calificando las opiniones, y el Ayuntamiento procedió á votacion sobre la conducta manifestando los Sres Regidores lo siguiente = D. Joaquin de Arana, dijo que el Refer.do Suarez, nó ha sido miliciano Local, ni perteneciente á ninguna asociacion clandestina; pero q. de publico ha oido decir q. moralmente q. ha sido adicto á la Constitucion

Conducta Pca de D. Manuel Suarez.

SELLO 4º
40. MRS.

FER. 7. POR LA GRA. DE DIOS REY DE LAS ESP.

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

D. Angel Enriquez de Salamanca Segundo Regidor manifiesta: Que no ha sido voluntario ni tenido asociacion Clandestina ó Suarez, y que no lo figura por adicto al Sistema de Comunicacion á pesar de la conducta que haya observado: Dn Juan Salcedo dijo: Que no tiene el mas conocimiento del dho Suarez; y que en su concepto lo tiene por contrario al Sistema Constitucional: Don Pedro Lozano Caballero dijo: Que le consta no ha sido voluntario nacional, ni socio Clandestino; y q lo tiene por adicto al Rey: y Don Felix José Jordan dijo: Que aun q el Suarez no ha sido Localista perteneciendo á asociacion Clandestina, lo tiene por adicto á la Constitucion

En Seguida: Se decretó por los Señores de esta Corporacion, que no se cargue Informe alguno á favor de persona particular q se titule calificar su conducta Política, al menos q no se pida á esta Corporacion por la autoridad competente; a cuyo efecto se haga saber al

público por el correspondiente Cartel y Edicto
subsiguiente. Y por sus Salas se acordó, q.e Respecto
á estár admitidos y apersonados los Caballeros Re-
gidores que en clase de auxiliares tiene nombrados
el Ayuntam.to y lo Sñr D. Juan Salcedo, Don
Pedro Serrano Cav.o y D. Pedro Pais, se solici-
tase del Sr Comand.te gral de esta Prov.a como
Comision.do Regio la aprobacion de dhos Dere-
chos y el Ayuntam.to lo acordó segun se pro-
puso

Con lo que se concluyó este Acta que firmaron los
Señores de que yo el Esno doy fé=

Lopez Arena Enriquez Toro

Jordan Juan de Valcd

Diego Alemany

Ante mi

Diego Gill Almansa

Testimonio.

En la Ciudad de Ciudad-Real á Veinte de
Agosto de mil ochocientos veinte y tres: Ciudad
Real Justicia y Regimiento junto en las Sa-
las de Ayuntamiento como lo han de uso y

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.
TENGASE POR NO VALIDO NO SELLADO.

y convinbre los Señores que se expresarán á vrt de cita ante diem, trataron los siguiente =

El Sr Licenc.do D. Juan José Lopez Presidente; D. Jnp.co de Arenas, D. Angel Enriquez y Don Antonio Jnal Regidores Perpetuos; D. Juan Salcedo, D. Pedro Serrano Caballero y Don Felipe José Soldan q. lo son asistia rey, con asistencia del S.r Don Diego Alfonso Perez y Prior Síndico, Acordaron =

En este Ayuntamiento se leyo previene el oficio del S.or Intend.te que se une á esta continuacion, en q.e S. S.a manifiesta ser de absoluta necesidad que se liquiden los Suministros hechos á las Tropas; y al efecto el Ayuntam.to acordó se haga saber á los Proveedores de Pan, Carne y demas articulos formen al efecto las cuentas de los Suministros

En Seguida se trató sobre el establecim.to de una Junta de Subsistencias de los individuos de una corporacion que entienda en el Suministro de las Tropas existentes y q.e transiten ó se acantonen en esta Ciudad; y despues de haber conferenciado lo combeniente á cerca de este punto, se Decretó por el Ayuntam.to nombrar como de hecho se nombró por Vocales de dha Junta á los

69

señores Regidores D. Angel Enriquez de Salamanca y D. Felix José Jordan con el Diputado D. Antonio Molino para que avisada de los fondos q.e les proporcione la Composicion convienan en el suministro de las Tropas, y en la consecuencia q.e se libre oficio al Sor Intend.te grál. de esta Provincia para que penetrado de esta disposicion le sirba designar Pueblos q.e convengan con las Raciones de Pan, Carne y Cebada ese que podran suministrarse, y q.e se apremie á los deudores de Contribucion para el pago de sus vencimientos con el mismo oficio; en cuyo acto los señores electos aceptaron el encargo p.a q.e son nombrados, bajo la cualidad de que por el Ayuntamiento se les suministren los fondos necesar.s para su desempeño. Y ultimam.te por el Sor Por Sindico se hizo presente la carga con que gravitan á esta Poblacion los prisionr.s del Depósito que existen en el Hospicio; y q.e estando designada la Ciudad de Almagro p.a Depósito de ellos por orn de S.M. la Regencia, serian los trasladados; Y en la conseq.a acordó el Ayuntam.to consulte al Sr. Sral de esta Prov.a sobre esta traslacion. Con lo q.e se concluyó este acto q.e firmaron los Señs de q.e doy fé.=

M.

Lopez Arenas Enriquez Zorrilla

Cavalleros

Jordan

Molino

Ante mi

Diego Gil Navarro

En oficio de 16 del corr.te me dicen VSS. que han dispuesto liquidar los servicios que tienen hechos à las tropas en cuenta de sus descubiertos de Contrib.s, y que yo elija persona q.e se entienda con las q.e nombren VSS. para el efecto.

En su vista debo decir q.e es no solo conveniente sino de absoluta necesidad q.e practiquen VSS. Sta liquidacion, sin que por mi parte deba nombrar persona q.e concurra à la operacion; pues que reunidos los documentos y

formadas las relaciones de
ben presentarse á nombre
de esa corporacion en la Con
taduria prial de Rta de esta
Prov.a, hasta cuyo caso no
corresponde álas oficinas de
Hac.da mezclarse en este
negocio.

Dios gue á VSS. mn.s a.s Cuad.
Al 19 de Ag.to de 1823.

Joaquin Al.e de
Exarquiz

S.r es del Ill.e Ayuntam.to de esta Ciudad.

72

674 En la Ciudad de

SELLO 4º
40. MRS.

REY DE LAS ESP. FER. 7. TERCIA GRA. DE DIOS

AÑO DE
.1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

Ciudad Real à Veinte y tres de Agosto de mil ochocientos Veinte y tres: Ciudad Real Justicia y Regimiento Junto y Unido como lo han de uso y costumbre en las Salas Capitulares de la Ayuntamiento prebia citacion ante Diem y expresion de Causa, la Siguiente à Saber:

El Sor Corregr Presidente D. Juan José Lopez = D. Joaquin de Arana y Muñiz D. Angel Enriquez de Salamanca, Don Antonio Sorel, D. Felix José Jordan, y D. Pedro Serrano Cavallero, Regidores = D. Rafael Cevicla y Salcedo y D. Antonio Molinio Diputados, y D. Diego Muñoz y Pueyo Procurador gral, acordaron lo siguiente

En este Ayuntam.to se hizo presente por el Sor Procurador Sindico Gral, que habiendo acordado por la Corporacion la Limpia de Mina para el desague de esta Ciudad el Invierno pro.mo con el fin de evitar una inundacion á q.e se está expuesto por los Vendabales y tiene la Carrera, desde luego pedia que la limpia se hiciese desde hoy principio hasta el Sitio

75

rla Selada: En cuya vista y oido el Dictamen del Arquitecto Don Joaquin Romero, q.l al efecto concurrió con los Peones de Carga de la Cancia, quien expuso que para hacer la limpia general hasta la Selada era necesario gastar seis mil r.s y haciendolo solo hasta la Sellada dos mil, y en su consecuencia acordó el Ayuntam.to q.l por ahora se empleen dos mil r.s en dha limpia y con respecto á lo que se esperimente se determinará en lo subcesivo. Acto continuo: El Sor Presidente manifestó á la corporacion que siendo indispensable suministrar á las Tropas acantonadas en esta Ciud.d y Partidos fronterizos, q.e lo cual en el dia hay muy pocos fuertes, y como éste servicio debe ser de obligacion del Ayuntam.to de proporcionarlos, desde luego lo hace presente á la corporacion para q.e por la misma se dén las disposiciones necesarias, protestando q.e en el caso de haber alguna falta, no pueda hacersele por ella cargo alguno: En seguida por el Señor Cor.l Subdelegado se hizo la reclamacion de la liquidacion de suministros cuyo cual está acordado, y q.e al efecto pedia q.e en el termino de Veinte

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

y cuando Ahora se haga saber á los q. deban
vender las Cuentas en este Ayuntamiento para q.
Qualquiera persona q. las presente en la Real
Hacienda

En seguida: Acordó esta Corporacion q. se pase ofi-
cio al Sor Comandte de Armas de esta Ciudad, p.
que de disposicion de q. los Paisanos q. hay
en ella, sean trasladados á la de Almagro, como
Poblacion designada para el Deposito segun la
orden de S. A. S. la Regencia del Reyno
Con lo q. se concluyó este Acta q. firmaron los S.S.
de q. doy fé

Lopez [illegible] Angl. Enriquez Toro Pedro Lopez

Jordan Cavallero

Antonio Diego Fernandez Almanza

Ante mi

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte

y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y
tres: Ciudad-Real Diputacion y Regimiento Junto y
Congregado como lo han de uso y costumbre en
las Salas Capitulares de Ayuntamiento, previa
citacion hecha dicen y expresan de Cabildo, lo
Señores q. en expresan trataron lo siguiente
D. Juan Jose Lopez Conejo Presidente = Don Ma-
nuel Ducina de la Cerda, D. Angel Cuerno
de Salamanca, y Don Antonio Sotal Regidores
Perpetuos; Don Juan Salcedo D. Pedro Pavia y
Don Pedro Serrano Cav.os que lo son auxiliares =
Don Juan Palacios Romero Diputado; El Señor D.
Francisco Medrano y D. Diego Alcalde y Cerezo
Personero y Sindico acordaron

En este Ayuntamiento por el Sr. Don Diego Alcalde
Sindico gral. se hizo presente la necesidad
de fondos que tiene la Corporacion para el Sr-
minismo de las Tropas, y que pueno q. no hay
otro arbitrio que los donativos, q. contribuyan
para este tan interesante objeto, q. hacia de
saber al Vecindario de Contribuy. sus Vecinos
las Cantidades en Dinero, q. la Provincia
y que se exija por medio de apremio; y en
su vist la Corporacion acordo se haga asi

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

En acto continuo: Con el Señor Regor D Manuel Mesia de la Cuda se hizo presente al Ayuntamto deber seguirse á instancia de la Corporacion la demanda ejecutiva formada contra D. Ramon Garcia sobre la cobranza de contribuz. y estubo á su cargo; Y el Ayuntto dijo, se agitase y siguiese por los terminos legales hasta su conclusion.

En seguida por el mismo Señor Prior Subdio Don Diego Mesias en compañia del Cavo Regidor se hizo presente á la Corporacion, que por tercera vez reclamaba la liquidacion de Alcabalas que el Ayuntto tiene dispuesto se haga; y en su consecuencia acordó la Corporacion y se debe á ejecto y para ello se requiere al Sor D Manuel Mesias de la Cuda y demas Personas q. deban formar cuentas de esta clase, lo ejecuten á la mayor brevedad. Con lo que se concluyó ésta Diligencia de.

79

M. Acta q.e firmaron en d.a de q.e doy fe =

Lopez de Ang.l Enriquez Toral

Jordan Cavallero Paris

Medrano

Antonio

Diego Gill Antonia

1802

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Setiembre de mil ochocientos Diez y Seis. Ciudad Real Justicia y Regimiento, Junta en las Salas Capitulares del Ayunt.to como lo acostumbran por via citacion ante diem y expresion de Causa: los Señores á Saber =

D. Angel Enriquez de Salamanca Alg.or perpetuo y Regente en la actualidad de la Junta. de por ausencia del S.or propiet.o = D. Antonio Toral, Don Juan Salcedo, D. Pedro Serrano Cav.o, D. Rafael Peñuela, los tres Regidores y ante Diputados = y los Señores Don Diego Muñoz y Pareyro y D. Fran.co Medrano Sindico y Personero. Acordaron

80 En este Ayuntam.to se dió cuenta de una

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

Relacion pasada á esta Corporac.n por Don Juan Julian Gutierrez Comand.te accidental del Regim.to Provincial á que dá nombre esta Capitular, para que el Ayuntam.to con intervencion del Señor Comandante de las Armas de la misma, proceda á la eleccion de los Nombramientos de Gefes subalternos de Compañias q.e puedan formarse por ahora de dho Cuerpo con arreglo á las ordenes de S.S. Superior gener.l de Milic.s; y el Ayuntam.to acordó q.e se comunique con dho S.r Comand.te de Armas p.a q.e dé la Declaracion con vista de los Sugetos propuestos por el accidental.

En este estado: se leyó un oficio de D.n Ramon Teson.o de Cervera de Antonio Garcia de la Plaza de Veinte y cinco de Ag.to anter.r, Recordando en el que en cuanto de Julio ultimo dirigió, pasó á esta Corporac.n Sobre derecho de Salas; Y el Ayuntam.to acordó de nuevo el Recibo manifestando q.e hasta ahora nó

81

ha tenido noticia de este asunto, y que para
averiguar mandará llamar los antecedentes
q.e hubiere ____

En seguida: Por el Sor D. Angel Enriquez de
Salamanca, se dixo: previene á la corporacion, q.
debia hacerse saber al Cobrador de Contribuc.s
D. Jose Ferreira Viuda las cuentas de su Cargo
Respecto á que tiene ya otro dezmino que indu
dablemente le entorpecera la Cobranza; y el
Ayuntto acordó le hiciese saber asi ____
Ultimam.te la Corporaz.n acordó que debia pre
cisa y precisam.te la personalidad del Sor Presid.te
que se halla en Miguelturra, por las atendibles
circunstancias de hallarse en esta Poblac.n la viud.a
del Sr D. Manl Adame, se pasase á su D. un oficio
atento p.a q.e se sirviese regresar; lo q.e en el acto
se executó ____

En lo q.e se concluyó este acta q.e firmaron los S.res reg.
M. doy fé =

Lopez Angel Enriquez Jordan

Gallego Paris

Antonio
Diego del Almansa

Sta Herm.d Real y Diesa
de Ciudad-Real

El Tribunal de la Santa Hermandad Real y Diesa de esta Ciudad, de que Somos Alcalde, se halla restablecido y en uso y ejercicio de la Jurisdiccion, facultades y Privilegios que le estaban Concedidos antes del Siete de Marzo de 1820, à virtud de lo mandado p.r S.M. la Regencia del Reino; Lo que noticiamos à V.S. para que les Corre, y q.d de Sirvan tener à disposicion

83

del Mayordomo de esta
Hermandad D. Manuel de
Manuel y Sarasa, los efec-
tos y enseres pertenecien-
al Trial.

Dios gue à V.S.S. m. a.

Ciudad Real 29 de Agosto

de 1823.

Diego Muñoz Fray Ildefonso
y Peinado J Peralta

S. Pres. de Ntro. Sto. Hto. de esta Ciudad.

84

Acuerdo 186 En la Ciudad

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

Sres.

Dn Juan Josef Lopez Peinte
Dn Angl Corvig
Dn Antº Toral.
Dn Juan Salcedo
Dn Felip Jordan
D. Pdro Serrano.
D. Pdro Paris.
D. Antº Molino
D. Diego Muñoz

de Ciudad Real á Sin de Setiembre de mil ochocientos Veinte y tres. Ciudad Real Justicia y Regimiento Junta y congregados en la Sala Capitular de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre previa Citacion ante Diem y exposicion de causa la Señores que le expresan

Sor Licenc. Dn Juan Josef Lopez Corvig Presidente = D. Angel Corvig. de Salamanca y Don Antonio Toral Regidores perpetuos = D. Juan Salcedo, Don Felix Josef Jordan, Pedro Serrano Caballero y Don Pedro Paris que lo son auxiliar = D Antonio Molino y Don Diego Muñoz y Cuenca Sindico personal trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se dio cuenta del procedente oficio de los Señores Alcaldes del Trib de la Santa Real y Vieja Hermd de esta Ciudad, y la corporacion manifestó quedar enterada de su contenido y q se pongan á disposicion del dho Trib cuantos efectos correspondan á del mismo

87

En acto continuo por el S. Presidente de la
corporacion se hizo la manifestacion siguiente=
Que en vista de que por algunos Señores Individ.
de él, se manifiesta que su Señoría no tiene voto
en este Ayuntam.to y que asi solo puede prestar
su Sufragio en los casos de Empate, no puede me-
nos de oponerse formalm.te como lo hace á dicha ma-
nifestacion, protestando la nulidad de todas aquellas
Actas, en que nose le permita prestar su voto, como
tal presidente, Pidiendo que para el caso de tener
que elevar alguna Queja á la competente autori
dad, y Deducir los perjuicios que pudiera seguir
se contra quien diese lugar á ello, se le fran-
quee Testimonio literal de esta exposicion, y de lo
que el Ayuntamiento Resuelva en su vista? Lo
que seguida por el S.r Reg.or D. Angel Enriq.z
de Salamanca se expuso: que respecto á ser una
materia de tanta meditacion, y con el fin
de no perjudicar á la Corporacion en los Derec
hos que Pueda exponer en Derecho en Subse
sivo Ayuntam.to; con cuya manifestacion se
conformaron los demas Sres. Regidores

En seguida por el Sr. D. Diego Muñoz Pro-
curador Sindico se expuso, q.e en el inmed.to

SELLO 4º
40. MRS.

FERNANDO VII. POR LA GRACIA DE DIOS REY DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

Ayuntam.to se presenten las ordenes expedidas sobre la construccion de Campos Santos para en su vista proponer lo q.e á su Representacion combenga, y el Ayunt.to quedó conforme ——— Con lo que se concluyó este acto q.e firmaron los Señores de que doy fe =

Lopez Ang.l Enriquez Antonio Jose

Jordan Caballero Paez

Ante mi

Diego Gil de Almansa

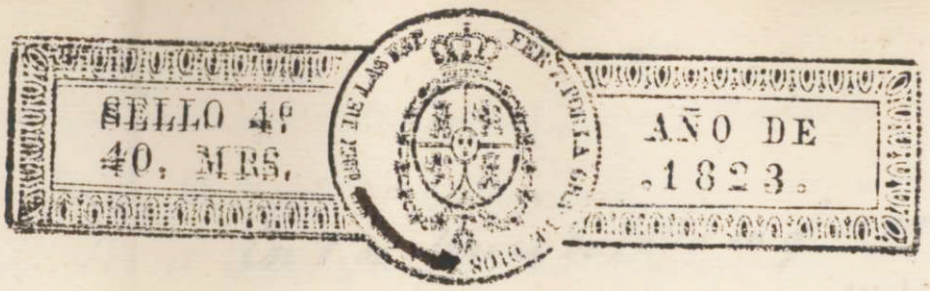
En la Ciudad de Ciudad-Real á beinte y cinco de

Octubre de mil ochocientos Veinte y cuatro: Ciudad Real Provincia y Regimiento Junto y congregado en las Salas Capitulares de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre previa citacion antes Dicho y expresado de cada uno de los Señores que se expresan ==

Sres.

D. Manuel Mena
D. Antonio Toral
D. Antonio Arenas
D. Joaquin Jordan
D. Pedro Lain
D. Pedro Serrano
D. Juan Salud
D. Antonio Molino
D. Manuel Marin
D. Sarara
D. Francisco Medrano

D. Manuel Mena de la Cuba Reg.or Decano y Regidor de la Real Jurisdiccion por indisposicion del S.r propietario D. Antonio Toral, D. Joaquin de Arenas, Don Pedro Jordan, D. Pedro Lain, Don Pedro Serrano, y D. Juan Salud Regidores, D. Antonio Molino y D. Manuel de Marin y Sarara Diputados, Don Francisco Medrano Procurador y con voz de Sindico por ausencia del S.r Don Diego Muñoz y Reyxo q.e sobviene Dho Servicio, y el S.r Don Ceron de Eyro Coronel del Regimiento Provincial á que esta Ciudad da nombre y su actual comand.te de Armas, acordaron lo siguiente Ayuntam.to se leyó la Instruccion de ocho de Set. ultimo relativa á la organizacion de los Regimientos Provinciales y demas ordenes q.e sobre ésta se hallan comunicadas, y conceptuando los S.res que se está en el caso de purificacion de la Señora oficialidad del Regimiento Provincial de esta Ciudad, unanimemente acordaron: Que para la purificacion de los oficiales de dho cuerpo unanimem.te y con veneracion de dho S.r Coronel elegian para entender como Comisionado en dha Purificacion



TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO

por parte del expresado Cuyo á la Capitana Dª Juana Sotomayor Gutierrez y por la de ésta Dª. Cayetana Salcedo, vecina al Sr. Rey or perpetuo Don Manuel Moreno de la Cerda; á quienes se les pase el correspondiente oficio que la autorize para desempeño de su comisión. En cuyo estado por su Sria. se hizo la propuesta de Alferez efectivo del Regimiento Provl. en Dª Joaquina Maldonado de esta Vecindad, y por la vacante de Bandera por el ascenso de este, Don Mariano Mesia de la Cerda de esta Vecindad ——— Con lo que se concluyó este acto q firmaron los Sres. de que doy fé ——

Mesia

En 7 de Marzo de 1820 en q.l se estableció el Gov.no
dela Rebelion me hallaba Adm.or Gen.l de todas Rentas
Reales de esta Prov.a residiendo en esta Ciudad, en donde
permanecí gozando la opinion publica de adicto à
la sagrada Persona y Govierno de Sell y enemi-
go del de la Rebelion, por cuyo motivo he sido perse-
guido de su fimcionario desde el momento en q.l esta-
blecieron su tiranica dominacion; pues apenas publi-
cada la Constitucion principio su encono por la resi-
tencia q.l hice à la solemne funcion con q.l los Gefes
y algunos Empleados de Rl Hacienda quesian cele
brar el restablecim.to del Gov.no Rebolucion.; lo q.l no tu
bo efecto por mi negativa, y por el temor q.l concibie
ron al publico si no entraba yo en su plan, pues
sabian bien mi fundada opinion, y el desafecto con
q.l lo miraba el Pueblo.

Desde entonces ya me marcaron por su enemigo
capital llegando el Gefe Politico Guarnero quando
en Mayo de 20 desterrò al R.P. Fr. Manuel Go-
mez Negrete Difinidor dela Religion Franciscana
Predicador de S.M. à hacerle cargo de q.l tenia amis-
tad y frecuente trato conmigo, prueba evidente de
q.l ya me tenia graduado de enemigo del sistema.
El poco tiempo fui privado de mi empleo, despojado

con precipitación de mi habitación en la casa d
R.l Oficina, privado de Sueldo, declarando no ser
valdon 31 año que tenia de Servicio en Palacio
p.a el goze de Sueldo como Cesante, diciendo ser ag
serv.o hecho á vn particular; pues como tal trat
ban los traydores al Rey N.S.; y separando de m
lado á mi hijo el mayor le desterraron á Alcara
en Junio del mismo Año.

Como el Pueblo fiel de esta Ciudad q.l nunca s
cumbio á las ideas delos Constitucionales, spre m
conservo en la opinion de Realista decidido, balien
me de esta buena disposicion con mis persuasion
y diligencias logre que hiciera empeño de q.l el Ayu
tam.to p.a el año de 1822, se compusiera de sugetos s
ning.a adhesion á los rebolucionarios, y me nombró p
unanimidad Alcalde de 1.er voto con disgusto y rab
de aquellos; cuyo empleo serví con infatigable cel
tan á gusto de los buenos, como pesar delos Negros.

Llegó la epoca dela formacion dela Partida d
Lorcha y la venida delos Cavalleros R.s con el
mayor placer del publico, tanto por su triunfante
entrada, quanto por la fuga de nuestro enemigo
pero comoplas ocurrencias desgraciadas de 7 de Julio
en Madrid no pudieron hacer parada los Caval.os
vueltos prontam.te los funcionarios rebeldes desple-
garon toda su ira contra mí y contra el Ayunta-
miento, sin omitir medio p.a nuestro exterminio

especialm.te el mio, que ademas de haberme visto
proximo en las Calles dos veces à ser asesinado por
unos Soldados delos Regimientos de Navarra y Ma-
llorca, milagrosam.te salí con vida en la tarde del dia
14 de Julio en q.l formada la Division insubordina-
da y feroz de tropas del mando de D. Tomas Odonoju
jú estando à su cabeza el Brigadier D. Nicolas
Chacon en la Plaza titulada hoy, del Rey, principia-
ron à conmoverse las tropas con los gritos de muera
el Alcalde, muera el Ayuntam.to cuelguese los del cab.do
con por infames Serviles, hallandome presente
à todo sin medio humano p.a evitar el fatal golpe
de que milagrosam.te me libró la mano poderosa
de Dios.

Despues el Gefe Politico D. Rafael de Ore trato
de envolverme y tambien al Ayuntam.to haciendo-
nos con sorpresa muchos cargos de anticonstitucl.es
consiguiendo con sus maquinaciones una orden que
dijo serlo de S.M. à consulta del Consejo de Estado
p.a que se me formase causa, como se practicó prin-
cipiando por despojarme en 21 de Jul.o de la Alcaldia
y confinandome en la Ciudad con mandato expreso
de no ausentarme de ella. Siguió el proceso sus tra-
mites y recibido à prueba se concluyó su termino
al mismo tiempo que los funcionarios de las Rebelion
se fugaron de esta Ciudad en 23 de Abril de este

año, por cuya felicidad no llegó el caso de sent.
y quedè libre del furor de mis Enemigos.
Llegó el deseado dia 11 de Mayo en q.e derribá
la Lapida, ydolo Constitucional, se restableciò en e
ta Ciudad el Gov.no legitimo de S.M. reconociendo
en todos sus dros y soberania como Rey absol
y en aquel mismo punto el Pueblo dela misma
por aclamacion gen.l me nombrò Intend.te de ella
su Provincia, à cuya aceptacion me invitò el Tygun
tam.to, y confirmò por Real orn de 2 de Junio sig.
la Regencia del Reyno, y S.M. por otra de 1.o del
corriente; cuyos hechos son tan notorios en toda l
Ciudad y Provincia como los insultos q.e he sufrid
delos traidores, la fuga q.e tube q.e hacer p.a no caer
en sus manos en el propio mes de Mayo, y lo mu
cho q.e mi opinion ha influido en la epoca dela re
belion p.a el sostenim.to dela justa causa.

Ciudad Real 6 de Dic.re de 1823.

Joaquin Mt.a de
Larazquin

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

S. Olivas
S. Arenas.
S. Toral.
S. Caballero.
S. Paris.
S. Jordan.
S. Muños
S. Medrano

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres. Ciudad Real Justicia y Regimiento, Junta y congregado en las Salas Capitulares de su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre para esta audiencia para ello los Señores que le expresan=

El Señor Teniente Don Juan José Lopez Prendente=
D. Manuel Mena, Don Joaquin de Arenas, Don Antonio Toral, Regidores perpetuos; Don Pedro Garcia Caballero, Don Pedro Paris, y D. Felix Jordan y de los su auxiliares= y los Señores Don Juan.co Medrano y Peralta D. Diego Muñoz y Ortega Personero y Procurador Sindico General= Trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntam.to por los Señores Procurador Sindico, el Señor Prendente, y el Reg.or Don Joaquin de Arenas, se hizo en union del primero, la Reclamacion de la Liquidacion de Sumisiones que por tercera vez tenia ya hecha el Señor Sindico, y que para liquidar una Capital con la Real Hacienda se requisiguié á todas las personas que han tenido encargos den sus respectivas Cuentas: Oyó en

ya bid la corporacion lo acordó asi; y que p.r
el mismo efecto le ofizie á los Pueblos de Sin-
-nau Cav.to, Malagon, Daymiel, Torralba, Can-
Librados en el -cion y Miguelturra que han suministrado, le
mismo dia = -mitan Testimonio de los Vecibos q.e hubieren
con distincion de Especie y Dinero ——

A Seguida por el mismo S.or Sion Sindico se hizo
presente, que habiendose pedido por Disposicion
se libró ofizio de ese Ayuntam.to fonda para el Semanario
en el mismo de la Milicia Realista, segun aparece de la
dia = cuenta presentada por el Comand.te de ella Dn
Juan Mesa, estaba en el caso esta Corporacion
de exijir cuenta de la Imbercion de los fon-
dos que percibieron p.a dha Milicia; y el
Ayuntamiento lo vistió asi y mandó que p.r
el efecto se ofizie á la Comand.cia de la Voluntar.da
Milicia para q.e dn dha Cuenta ——

En Seguida: Por el propio Sion Sindico se
Reclamó la cuenta del Producto de la Sosa, y
la corporacion acordó que se diese por los
Señores que corrieron con dha funcion ——

En ese Ayuntamiento se acordó por los Sres
que mediante á no haber mas que quatro
Regidores perpetuos en ese Ayuntamiento
y que no bastan para desempeñar las pesa-
das Cargas que gravitan sobre él, con

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO.

Respecto á que la Ciudad tiene Diez y ocho Regimientos de esta clase, ecan de parecer se nombren cuatro Caballeros Regidores q. cuelquiera pros.mo auxilien á la Corporacion en sus faenas, comunicando dho nombram.to con el Real acuerdo de la Chan.a de Granada; y en vista de tan justa proposicion acordaron nombrar y nombraron por tales Regidores y á los Caballeros Vez.s de esta Ciudad Don Mariano Pedro Maldonado, D. Pedro Garcia Caballero, D. Pedro Pacin, y Don Alfonso Prado, personas de la mejor opinion y conducta y en quien concurren todas las cualidades necesarias para desempeñar semejantes Destinos, y q.e con testimon.o de esta Providencia se comunique á dho Superior Tribunal para su aprobacion.

Y finalmente en este Ayuntam.to se dió cuenta de un Memorial del Señor Don Joaquin Maria Cayetano Yturr.de General de esta Prov.a en que solicita que con asistencia de los Caballe-

Prov.y Sindico se sirva informar guanto le
conste sobre las perzecuciones que por su constante
adhesion á la Sagrada Persona y Gov.no de S.M. sufrió de
los Jueces de la epoca de la Rebelion, á que acom
paña una nota de los Reos que le han ocurrido;
Del Ayuntam.to acordó se informe con arreglo á la
misma exposicion que acompaña que quede unida
á este acuerdo y que se franquee á Su S.a la Certi
ficacion que solicita por el Juzgado de este Ayuntam.to
Con lo que se concluyó esta Sesion q.e firmaron los
M.s Ill.es de q.e doy fe=

Mesia

SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1823

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO

S.res del Y.tre Ayuntamiento de esta Ciudad

D. Diego Muñoz y Pereyra Proc.r Sindico Gral del Comun de la misma: A VSS. por el mas Sumiso Recurso y Sin perjuicio delos Superiores á que desde luego Se prepara expone: Que estimulado dela Circular comunicada por el S.or Intendente de esta Provincia con fha 16 de Agosto ultimo á consequencia del Real Decreto de lo del mismo que inserta, y dela obligacion que le impone Su oficio de Sindico, Reclamó con el mayor esfuerzo en los Cabildos delos dias 20, 23, y 28. del propio Agosto, la formacion delas Cuentas que deben rendir los Ayuntamientos del Extinguido Sistema Constitucional; y tambien el que Se estableció desde el Govierno del Rey Nro S.or (que Dios Gue) asi como el que Se siguiesen los Suministros de ambas epocas en la Contaduria Real de Rentas para que abonados ala Ciudad en Cuenta de Sus Contribuciones no Se irrogase perjuicio á Sus Vecinos, qual estaban haciendo todos los Pueblos dela Provincia. Esta Y.tre Corporacion no pudo menos de contemplar Justa Semejante Solicitud y acordo conforme á ella Se pusiesen en egecucion los dos particulares que Comprendia. El que Reclama tubo precision

101

de Salir para la Corte en el 10. de Sep.re proximo pasado
de donde no se Regreso hasta ultimos de Noviembre: Fran
cumidos Cerca de quatro meses desde su primera Pela
mación Se con el mayor dolor, que Pinta tal apatia,
inacción, indiferencia, ó por mejor decir abandono q. ha
de precenee mi se han dado las Cuentas por los Ayuntam.
Constitucionales, ni Realista, ni se han liquidado
Suministros hechos alas Tropas a pesar de que lo Cob
a Pelamar en el dia 6 del Corriente mes, haciendolo ig
mente en esta ocasión el S.or Presidente, Siendo may
pio de Su Noble oficio el executar como es obligado
acuerdos del Ayuntamiento que Repetidamente lo tie
mandado: Es lastimoso Verdaderamente que los Pue
pequeños de la Provincia sean exactos en el Cumplim
to de Sus deberes, y procuren no causar perjuicios asi
cinos; y que la Capital que habia de dar las Reglas, se
be esa Conducta tan Sin exemplo, pues que aquellos
por fin se agolpan á presentar Sus Cuentas y Suminis
tros, y esta Ciudad nada hace, dando ocasion á que
formen Cargos y tal Vez le resulten estos perjud
por que las datas legitimas no llega el Caso de pre
tarlas, ademas de que es muy incorrespondiente, q
hechas multitud de exacciones y cobranzas alos
nos, no se de la Satisfaccion que es debida de Su
sion y acreditive si las Contribuciones estan en pr
ó Segundo Contribuyentes.

En desempeño del Cargo que

impone al Exponente su empleo de Síndico y por el Rato que pueda traerle no le es posible tolerar por mas tiempo tal apatia, y Viendo su propuesta de entablar el Recurso Superior que corresponda=

A V.S. Supp.ª que con Vista de antecedentes y de esta manifestación se Sirva mandar que en el preciso termino de tercero día se den las Cuentas por los Ayuntam.tos referidos; y prevenga en Contaduria Real los Suministros p.ª su liquidación; y franquee al Exponente testimonio de sus Reclamaciones ya citadas, y lo que á ellas se acorde, y de este Memorial, del que ad. cautelam Vuelva copia testimoniada p.ª los Efectos que estime= Así lo espera de la Justificacion de V.S.

Ciudad Real 10 de Diciembre de 1823=

Diego Muñoz
y Fenoyro

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1823

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO

Otra

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte de Dz

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

TENGASE POR NO VALIDO NI TACHADO

En

En la de mil ochocientos Veinte y tres; Ciudad Real Provincia y Regimiento, Junta y congregado en las Sala Capitulares de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre previa citacion q.e á ello los Señores q.e se expresaran=

S. Meria
S. Cuxiq.s
S. Arenas.
S. Toral.
S. Salcedo.
S. Paris.
S. Serrano.
S. Jordan.
S. Muñoz.
S. Medrano.

Presidio el Señor D. Manuel Meria de la Cerda Presidente

D. Miguel Enriquez de Salamanca= Don Joaquin de Arenas y D. Antonio Toral Regidores Perpetuos; Don Juan Salcedo, Don Pedro Paris, D. Pedro Serrano Caballero y D. Felix Jordan q.e lo son auxiliares; y los Señores Don Diego Muñoz y Pareyo y D. Fran.co Medrano, Regidor y Personero, acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se dió cuenta de la atenta solicitud del Sr Don Ciudad D. Diego Muñoz y Pareyo Relacionando la Liquidacion de Semininistro que tiene ya hecho presente por tercera vez, y el Ayuntamiento en vista de tan justa Solicitud y de que ai lo tiene acord.do decretó se lleve á efecto notificandose á la cobradora de Contribucion. Don José Herrera, Don Francisco Rubio, y todas las personas que bajo manifiesto fondos de la

105

Ciudad, formen las respectivas Cuentas y las
presenten á esta Corporn. dentro del termino
de Veinte y quatro horas, para q. por el Sor.
Reg.or Don Felix Jordan, á quien se comisiona
por este Ayto. Cuerpo con todas las facultades
necesarias para la presentacion de Cuentas en
la Contad.a de Liquidas, haga examinadas y
al efecto haga quanto sea conducente á fin
de que se agite la presentacion de Cuentas——
Con lo que se concluyó este acto q.e firmaron los
Señores de q. doy fé=

Moreno

Otro

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y Siete
de Diciembre de mil ochocientos Veinte y tres. Ciud.d
Real Justicia y Regimiento juntos y congrega-
dos en las Salas Capitulares de los Ayuntam.to
como lo han de uso y costumbre previa

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823

TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO

Jxcs

citacion los Señores que se expresan =

S. Corregor.
S. Exmo Pe.
S. Arenas
S. toral.
S. Paris.
S. Salcedo.
S. Serrano.
S. Muños
S. Medrano

El Señor Licenciado Don Juan Josè Lopez Presidente
D. Angel Enriquez de Salamanca, Don Joaquin
de Arenas, D. Asencio Toral, Regidores Perpetuos =
D. Pedro Paris, Don Juan Salcedo, Don Pedro Serrano
Caballero que lo son auxiliar y Don Diego Mu-
ñoz y Pereyro y Don Francisco Medrano Sindico
y Personero Respectivo, acordaron lo siguiente ——

En este Ayuntamiento à instancia del S.or Sindico se
trató de la liquidacion de Cuentas decretada; y el
Ayuntamiento acordó, que por el Emo de este
Ayuntamiento se haga saber à D Leucio Miguel
y à D. Josè Barrera que en el termino de Ce-
inte y cuatro horas presenten sus respectivas Cuen-
tas bajo toda su responsabilidad y con aperci-
vimiento de apremio ——

En seguida se acordó por los mismos Señores, Que los
Documentos que se presenten de Reguicion y exac-
cion de Caballos se incorporen en la Liquida-

107

Juanqueando à los interesad.s los debidos abo-
nos firmados por el S.r Presidente un Cav.o
Regidor, uno de los Caballeros Síndico y el
Secretario de Ayuntam.to con la Clausula de
hacer el pago siempre q.e sean abonados à
la Ciudad ———————————————

Con lo que se concluyó éste acto q.e firmaron hoy
M.s A.s de que Yo el Esno doy fé ==

Manuel

J

JWA

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de
Diziembre de mil ochoz. Veinte y tres; Ciudad
Real Justicia y Regimiento, Junto y congre-
gado como de tabla acostumbran en las Salas
Capitulares de los Ayunt.to los Señores que se
expresan ==
Presidio por Licenc.do Don Juan José Lopez, Presidente



TENGASE POR NO VALIDO LO TACHADO

Spec.

S. Corregr.
S. Corregr.
S. Arenas.
S. toral.
S. Pais.
S. Caballero.
S. Jordan.
S. Muñoz
S. Medrano

D. Angel Enriquez, Don Joaquin de Arenas, D. Antonio toral, Regidores Perpetuos; Don Pedro Pais, D. Pedro Garcia Caballero y Don Felix Jordan y Alos tres auxiliares y los señores D. Diego Muñoz y D. Francisco Medrano Síndico y Personero Respectivo, acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se acordó por los Sres. que p. el Emo de esta Corporacion se haga saber al cobrador de Contribuciones Don Pedro Pais, que en el proximo Ayuntam.to Pueda la cuenta de los fondos que tubiere Cobrados, y que de los q. tubiese en su poder y en adelante Recaudare, no disponga sin conocim.to de esta Corporacion

En Seguida se acordó que se pase oficio al Sor Comandante de Armas de esta Capital, para q. Respecto á haber quedado en ella poco numero de tropa de la correspondte Clase de que se acuartelen en la Casa Hospicio los del Regimiento de Alava, luego oficio se pasó en el acto

Con lo q. se concluyó este Acta que

M. firmaron los Sres. de q. doy fé =

Mesnard

Acuerdos del año de 1824.





SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve días del mes de Marzo de mil ochocientos Veinte y cuatro: Los Señores Justicia y Regimiento de ella Junta y congregado en las Salas Capitulares de sus Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre á voz de una una Dios y expresion de causa para tratar y conferenciar los asuntos pertenecientes al Servicio de ambas M.M.; los Indivs. que se expresan acordaron

El Señor Don Manuel Mena Prim.te Interino D. Angel Enriquez de Salamanca y Don Antonio Toral Regidores y el Señor Don Diego Ramon y Perez Procurador Sindico

Realistas

En este Ayuntam.to se dió cuenta de una Representacion de los comandantes y oficiales de las compañias Realistas de esta Ciudad recordando la manifestacion que hicieron para que la corporacion aprobase los arbitrios q. propusieron de acuerdo con los Diputados para con su caudal acudir al pago de Tambor trompeta y armam.to de la milicia, y el Ayuntam.to en vista de ella

Cv decreto lo Siguiente: Mediante la exposicion
anterior de los Caballeros Síndico y Personero
de este comun, que el Ayun.to tiene por muy
fundada, y que de inmemorial se observa la antigua
posesion en q.e están los Labradores del disfrute
de las Dehesas Boyales, sitúa anualmente los
perfidios q.e diariam.te esperimentan con los
alojamientos y Bagages tan continuados
que comunm.te no se les pagan, no há lugar
al Sho auxilio: Sin perjuicio á las Deudas de D.
Juan Manuel Camborda y Alexo Serona y
Vino de Bernard.no Albarez desde luego se
ceden á favor de los Realistas para las aten
-ciones q.e exponen ——— y ———

En Seguida: se dio cuenta de los Repetidos oficios
Matrícula. que tiene pasados el S.or Intend.te de esta
Provincia y el ultimo de diez y nueve de
Sbre, Reclamando la Matrícula de Casas de
esta Poblacion; y el Ayun.to acordó que
con conocimiento é intervencion de Don Joa
quin Romero se practique y Remita á dicho
En este acto continuo se dio cuenta de otro oficio
Caballos del del mismo S.or Intend.te de dos del corriente
Escrito sobre el abono que se considera ó puede conside

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. SERVICIO
AÑO DE
1824

xarse á los Poaderos por Caballo y dia de los del Ejercito que tuvieren alojados por no cogerlos en el Cuartel; y el Ayuntam.to en vista de los informes tomados acordó se conteste á S.S.ª que puede considerarseles dos mrs por Caballo y dia ——————

Informe de Romero.

En acto continuo se dió cuenta de un oficio ytn Pon de Exmo comision de D. Mariano Monterino Cangenso mad.d del Reg.to Prov.l de esta Ciud. pidiendo informe de la conducta que haya observado durante el gov.no Rebolucion. Don Antonio Romero; y el Ayunt.to acordó se informe que no ha hecho adicto á la Constitucion en terminos exaltados.

Hospicio.

Sin intervencion se dió cuenta de un oficio del Sor Intend.te general de esta Provincia de fecha del corriente mes, en q.e Reclama se S.E. el pronto remedio de las obras de la Casa Hospicio como tiene Reclamado á Solicitud de D. Joaquin Romero; y el Ayuntam.to acordó que mediante á no haver fondos existentes q.e los Reparos de dho Edificio, se cobren los descubiertos de Contribuciones con embargo de Bienes á el q.e no pague

115

Medicos

En seguida se dió cuenta de una exposicion de los Medicos y Cirujano titulares de esta Capital pidiendo hoy Veinticuatro en la plazas q. tienen antes de la epoca comunes, y el Ayuntº acordó pase á informe de la Junta de Propios sobre la imprescindibilidad de tal

Doraciony

Nada que se concluyó esta Acta q. firmaron M. sus Sñas de q. Doy fé=

1816.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Abril de mil ochocientos Veinte y cuatro: Ciudad Real Justicia y Regimiento de ella, junta y congregados en las Salas de hoy Casas de Ayuntamiento como lo han de

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. P. G.
AÑO DE
1824.

Srcs
S. Mena
S. Cuevas
S. Menas.
S. toral.
S. Paris.
S. Jordan.
S. Serrano.
S. Romero.
S. Molino.
S. Muñoz
S. Medrano

vno contribue, á vsd de cinquenta anue Diem y
cpresion se cauna los Señores á Saber
El Señor D. Manuel Mena de la Cerda Corregidor
Presidente = D. Angel Enriquez de Salamanca =
D. Joaquin de Arenas = D. Antonio Toral = Don
Pedro Paris = Don Felix Jordán = y Don Pedro Ser
rano Caballero Regidores = Don Tomas Palacios y
Romero y D. Antonio Molino Diputados; Hoy
Señores Don Diego Muñoz y Cuevas y Don Fran.co
Medrano Sindico y Personero Nopecibe, acordaron
los siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente por el
Sor Don Manuel Mena de la Cerda, la nece
sidad que tiene la Corporacion de beneficiar el
cobro de los Decimos de Contribuc. para atender
á las grabes urgencias que gravitan sobre la
misma, ya con la Separacion del Cuartel y
el pago de los comisionad. para la Liquidac.
de Semininos: Del Ayuntam.to acordó: Que
se Mebe á decir de efecto el cobro de dhos

Secretario requiriendo á los Deudores, y no
pagando se les apremie Militarmente.
En seguida se dió cuenta de un memorial de D.
Felix Martinez, pidiendo q.e las Cuentas de
Bulas q.e tiene presentadas de cuando estuvie
ron á su cargo, se pasen á los Caballeros Sin
dico Pro.r q.e se les de Curso; El Ayuntamiento
acordó que se busquen los antecedentes y se dé cuen
ta en Ayunt.to proximo.
En este estado: Antes los proximos Pp.s se dió cuen
ta de una instancia de Antonio Sanchez Vz
guiendo Voz de la Viuda de Miguelenza, Solici
tando que se le abone la Canti.d q.e se le Repa
tió mas en el año de Ochoz Diez y ocho por
Contribucion, y el Ayunt.to acordó q.e se pase
á los antecedentes y se dé cuenta.
Igualmente se dió cuenta á esta M.l Corporacion
de una Carta de Don Fermin de Aleyza en
la que manifiesta q.e tratando el gov.no de
establecer un Colegio Militar, se inclina
á hacer eleccion del Exmo Sor Ministro de la
Guerra la localidad de esta Ciudad para ello;
cuya Carta dirije al Sor Presidente

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

para su satisfacion: Y el Ayuntamiento acordó: Que
á nombre de la misma se den las gracias al Don
Fortunato para que interponga su influxo á fin
de que se vealice tan interesante y util objeto.
Ultimamente se dió cuenta á este M. Ayuntamiento
de una Solicitud de D. José Galvez Vez. de la mis-
ma, dirijida con Decreto del Excmo Sor Comandte ge-
neral de esta Prov.a D. Juan de Courten, Velasco á
q.e informe sobre la Conducta Politica q.e observó
aq.l Vecino el gov.no Constitucl; Y el Ayuntamiento
acordó que se conteste no constán al Supte cual
haya sido su conducta por no haber Residido en
esta Ciudad desde q.e se instaló dho govier-
no, y que aun q.e en ultimos de dha
epoca se vino á ella el Don José Galvez
con su Familia desde la Ciudad de Murcia
en donde estaba empleado, no puede de
cir que opinion fuese la suya.
Con lo que se concluyó esta diligencia de

Acta q.e firmaron los Sres. de q.e doy fe=

Otra

En la Ciudad de Ciudad Real á treze de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro: Los de mas Señores Justicia y Regimiento de ella juntos y congregados en las Salas Capitulares de los Ayuntamientos como lo han de uso y costumbre á voz de Campana tañida segun Dicen y especialmente para esta Sesion que principio á tratarse y conferenciarse los Individ.s que le con-

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

pacian =

S. Presidente D. Juan José Lopez = Señores Regidores Dn Antonio Toral, D. Joaquin Ruano, D. Aug.to Enrig.z Dn Pedro Serano y D. Blas Jordan, y lo fueron D. Diego Muñoz y Perujo y Dn Francisco Medrano Fiel Ridio y Personero Vyperinbo

Incontinenti se dió cuenta de un Memorial de Dn Juan José Hidalgo Dn Felix Martinez y Dn Pedro Guerrero por si y á nombre de otros Ganaderos de Cuba, Reclamando q. por el Guarda mayor de Campo se havia notificado á los circunstantes de dho Gdo. que ellos se trasladasen á las margenes del Rio, y que cuando las Cabezas que tienen de ésta Clase en las Peñas de Consejo y q.e se in Memorial les era prevenido hacian de dia pastando y de noche dormian en los Vedones, no era Regular se les obligase á Vecindad de ese abrigo q.e no podian tener en otro paraje; Y del agravio acordó que pasen como á se Consumbre bajo la Ver

121

pormaridad de los Daños q. causaren, y con la circunstancia de que no hagan parada en las Murallas por el mal hedor q. producen.

En seguida se dió cuenta de la Causa formada contra Geronimo Alcaraz en la cual se ha puesto un Auto mand.do se haga saber á esta Corporacion se aperciba mandare parte en ella, en atencion á hallarse de la misma baina inquisicion que el Alcaraz hizo á ese Ayuntam.to en tpo. del Gov.no Revolucion.; y la corporacion acordó que Dese luego el Ayuntam.to se dé por notificado, y que el Oficio de Just.a obre en ella con la Reserva q. acostumbra.

En acto continuo: Por el Señor Juez Subdelegado D. Diego Muñoz se hizo presente al Ayuntam.to el considerable perjuicio que experimentan los Ganados de esta Ciudad por la falta de Colados al Rio de Guadalquivir, con motivo de que en tiempo del Corso Comunes, se dicen Tinas. conque pide por Disposicion de la Diputacion Provincial á bacas particulares, y los tenedores de ellas se han amontonado y labrado las Tinas las margenes del Rio, y por

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

ello impidan la llegada á beber de los Gana-
dos: los ruega vrd. mediante á que aquellas disposi-
ciones estan derogadas por los SS. Decretos de Cortes
que dicen que mandando volver las cosas al estado
que tenian en Seis de Marzo de 1820, de-
de luego el Ayuntamto acordará se pase oficio á
la Junta de Propios de esta Capital para que
disponga se haga saber á los Tenderos de las tien-
das que Recolectadas hoy fuera las dejen libres y en
el pie y cuando q. tengan dho año de Diez
Seis consecutivos: se acordó por los mismos señores, se
haga saber á los Toradores de esta Capital, que
Toradores. no permitan q. en ella tomen cuartos por tem-
porada los franceses q. vienen á vender co-
mestibles, y que no permitan q. se pongan los
generos á las Puertas, ni la vendan antes del
tiempo q. les está prevenido; y que los corre-
dores no pasen los dhos generos como no ha-
gan el Peso R. de toda baja la tumba de
cuatro Docas. al q. contravinieren

123

Seguidam.te se nombró la Comisn. de Comisionados por la misma para la Liquid.n general de Sumisiones a D. Felix José Cordais, á quien se le faculte para ello con lemin. g.l lo arriba dicho y en forma ——————

y finalm.te acordó este Ayuntam.to se haga saber al Mag.l D. Pedro Paris g.l para el Ayunt.to proximo presente la Cuenta de la Cobranza de Contribucion.s g.l tenga hecha ——————

Con lo que se concluyó este acto g.l firmaron AA. ante.s de q.l doy fé =

El Factor de Provisiones Dn Bernardo de Gorostiza se ha desentendido de atender al suministro dela tropa dela Prov.a por falta absoluta de fondos q.e espera de su principal; y en este estado siendo de obligacion de los Ayuntam.tos proporcionar à falta del Proveedor el suministro, lo manifiesto à VS. para q.e se sirvan facilitarlo delos articulos de Pan, Cebada, Paja, Leña, y Aceyte à las tropas existentes en esta Ciud.d en el concepto de q.e lo pagarà el Proveedor, ò serà de abono à la Ciudad en Contrib.s atrasadas, ò en el tercio vencido dela Cont.a

125

de Vecindad, hasta tanto q.e la Superioridad, à quien tengo consultado, determina sobre esta ocurrencia.

Dios gue à V.S. mu.s a.s Ciud.d
N.a 4a de Mayo de 1824.

Joaquin Nu.ez de Paraguirre

Jues del Yll.e Ayunt.o de esta Ciudad.

Enterado el Ayuntam.to de esta Ciud. del acuerdo
ffino de V.S. en que manifiesta lo apuro que le
Rodean para sostener las Tropas que existen en esta
Capital por haverse detenido el Proveedor de aven
der al Suministro, ha conferenciado lo combent.e en
Descubrim.to de fondo para el intento,
y no halla ninguno de que poder hacer mano
y q. que la Liquidacion Gral esta para concluirse,
y tal vez ventajosa que grada deba esta Ciudad
r en quarto al Cupo de Vermillon, como que
en pago de el se abona el Mosquet.o Real
ta que hasta el dia tiene Satisfecho la
Ciud.d casi todo su Cupo, de forma que
esta Corporacion no encuentra otro recurso que
el de proponer a V.S. le sobre por el

Guardam.s o fiel de la R.l Aduana de

3.o bemido de la ajunta, que tiene

hoy los Vecinos con la R.l Hacienda, de

importe podrá Suplicar para sacar

del apuro en que se halla

Com.do de

Veo con estrañeza la contesta-
cion de V.S. de este dia á mi
oficio dirigido á ese Yll.e Ayun-
tamiento con fha de 4 del corr.te
escusandose al suministro de Ra-
ciones de pan, cebada, paja, arrie-
te y leña á las tropas situadas
en esta Capital sabiendo V.S. y
el Ayuntam.to q.e la ciudad está
en crecidos descubiertos con la
Real Hacienda por sus contribu-
ciones atrasadas; pues aunque
dice V.S. q.e tal vez resultara á
q.e nada deva no temiendo apo-
yo esta proposicion y apareci-
endo dho descubierto en las
oficinas de R.l Hac.da no pue-
do prescindir de mi cobro mi-
entras no se acredite debida-
mente la solbencia; en cuyo

131

concepto se servirá V.S. dispo-
ner q.e desde mañana inclu-
sive se suministren por el
Ayuntamiento los expresados ar-
tículos hasta q.e la Superio-
ridad á quien tengo consulta-
do determine sobre el asunto
por ser de obligacion de la
Corporacion atender á dhos
suministros, como serán de su
cargo las resultas q.e se orig-
inen de la falta, mediante
no haver Proveedor por la
Real Hacienda.

Dios gue á V.S. m.a.
Ciudad Real 8 de Mayo de
1824.

Joaquin M.a de
Carranza

S.r Corregidor de esta Ciudad.

132

Acta F. En la Ciudad de

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

Ciudad Real á ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro; los señores Justicia y Regimiento de ella, juntos y congregados en las Salas Capitulares como acostumbran, precia citacion con expresion de Causa, á saber: D. Manuel María Prendes = D. Antº Enriquez Regidor Decano = D. Juan de Salcedo = Don Pedro Pardo = Don Pedro Serrano Cavallero = y Don Felix José Lozano que lo son actualmente = D. Tomas Palacios, Don Rafael Gonzalez, Don Manuel de Marco y Lozano Diputados; y los señores D. Diego Muñoz y Pareyro y Don Juan Medrano y Peralta Síndico y Secretario; fueron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se leyó el precedente oficio del Señor Intendente general de esta Provincia en contestacion de el que esta Corporacion le habia dado la mañana de hoy, en vista del de cuatro del corriente, el cual con Borrador de ella acompaña: Y en su vista

la Corporacion expuso: Que el Oficio del Señor Intend.te que apesar de no encontrar arbitrios algunos con que poder suministrar á las tropas, desde luego el Ayuntam.to hará el suministro á cuenta de los aum.s de Vesa Leña y Aceyte á cuya de los mismos Vecind.s, sin embargo de las crecidas Sumas que se les están Debiendo y tienen adelantadas en el pago de sus Contribuciones ——————

Y que en cuanto á Granos la Ciudad no tiene disposicion ninguna, y que puesto que lo hagan en las R.s Alcabalas del Sr Intendente podia disponer se que se suministrasen por cuenta de la Ciudad, quien la Satisfaria su importe haciendo efectivos para este objeto los Descubiertos de Contribuciones que faltan por cobrar ——————

Con lo que se concluyó este acto q.e firmaron los M. Dias de q.e doy fé ==

Felix Jose Jordan

Meseta

Enriquez

Pedro Garcia Cavallero

Salcedo

Paiz

Bermudez

Medrano

Función de Desagravios. Con. del Viabo en 12 de Mayo de 1824.

Por el Excmo. Sr. Sria. de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado al Consejo con fecha 15 del corriente por medio del Excmo. Sr. Gobernador de el, la Real orden que dice así.

Excmo. Sr= Conformandose el Rey N. S con el parecer de V. E. manifestado en informe de 5 de Marzo ultimo y accediendo á la solicitud del Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia; se ha servido resolver que á egemplo de lo que se practicó en tiempo de su Augusto Bisabuelo el Sr. D. Felipe quinto, se celebre en todas las capitales de Provincia del Reino una función de Iglesia en el primer dia del mes de Octubre de cada año, ó en el domingo del Patrocinio de la Patrona S.ra Sta Ana, en desagravio de la impiedad irreligion y desordenes que se han cometido desde el año de 1808 y en memoria de la libertad de S. M. pero con la prevencion de que este piadoso recuerdo se haga solo en la Iglesia Matriz de dichas capitales sin ostentacion ni salida fuera del templo. Lo que participo á V. E. de real orden para su inteligencia, la del Consejo y que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Publicada en el la antecedente

Real orden en providencia de 23 del corriente me
acordó se guardase y cumpliese, lo que S. M. s
sirve mandar en ella, y que á este fin con .
inteligencia se comunique la correspondiente á t
das las capitales de Provincia del Reino.

De orden de dicho Supremo Tribunal
lo participo á V. como una de ellas para su int
ligencia y observancia en la parte que le cor
responde y del recibo de esta se servirá darme
aviso.

Dios gue. á V. S. mts. as. Madrid 30 d
Abril de 1824.

D. Valentin de Pinillos

Al Ayuntam.to de Ciudad Rl.

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Dicen Gil Almansa Emo del Reyno Procurador Numerario y del Ilte Ayuntamiento de esta Ciudad de Ciudad Real Capital de la Provincia de la Mancha ==

Certifico por Secretario y doy fé. Que al Ilte Ayuntamiento de esta Ciudad se ha dado cuenta en este Dia de la Ltra del Real Título que copiado á la letra con el cumplo puesto á su Continuacion Son como Sigue ——— ——— ———

Real Título. La Real Junta Superior Gubernativa de Farmacia y de los Reales Colegios de esta misma de esta facultad en todos los Reynos y Señoríos de S. M. = Hace Saber: que D. Nicolas Ramon Recio natural de Ciudad Real Diocesis de Toledo, de edad de Veinte y cinco a. de estatura menos de Cinco Pies, Pelo Castaño obscuro, y Ojos Pardos Nariz afilada con una Cicatriz encima Carrillo Izo, obtuvo Cedula de S. M. (q. D. g.) Dio guarde) en q.e se sirvió dispensarle la

143

a comparecer personal en esta Corte, mandando en ella se le examine de la facultad de Farmacia en la Ciudad de Almagro, y habiendo sido examinado y aprovado de Theorica y Practica de la propia facultad en la expresada Ciudad en ord de Comision que á este fin expidio y presento Juram.to de Defender el Misterio de la Purisima Concepcion de la Virgen Maria nra Sra, vsar y exercer bien y fielmente dha facultad, guardar Sigilo en los casos convenientes y dar de Limosna á los Pobres las Medicinas que pudiere. Usando de la Autoridad q. S. M. concede exclusivamente á la Junta por Rl Cedula de cinco de Nbre de mil setecs y cuatro, Dá Licencia y facultad cumplida al Referido D. Nicolas Ramon Recio P.a exercer libremente la Farmacia y todos los Casos y cosas á ella tocantes y concernientes.

144

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824

y enabilen Botica publica en cualq.ª
de las Ciudades Villas y Lugares de los Dominios
de S.M. En la conseqüencia de parte del
Rey nuestro Señor exorta y requiere á todos y
cualesq.ª Jueces y Sres de que y conocimiento del
expresado Don Nicolas Ramon Recio, usen
y ejerzan la facultad de Farmacia, sin per-
mitir q.e en ello se le ponga embarazo alguno,
antes bien le guarden y hagan guardar
las honras, gracias, exepciones y prero-
gativas que como á Farmaceutico aprova-
do le corresponden y le deven ser guar-
dadas con arreglo á las Leyes. Y declara
que el Suso dho ha jurado el dho de la
media annada. En Testimonio de lo cual
se libra el presente Titulo sellado con
el Sello de la R.l Camara y refrendado
por su Secretario en Madrid á ocho

145

de Mayo de mil ochocientos Veinte y cuatro = D.r D. Agustin Jose Menue Presidente = D.r D. Geronimo Lozano = D. D. Plácido Bribiesca y Reg.or = D.r D. Antonio Garcia y Pradñez = Como oficial mayor habilitado por S. M. para el Despacho = la Tercera Minuta = está Sellado = Reg.do Folio 153 del Libro correspond.te

Cumplimiento Guardese y Cumplase el preced.te Real Titulo, y en su consecuencia el agraciado D. Nicolas Ramon Recio vea de la Facultad de Farmacia en esta Ciudad, y ejecutado la vea y fielmente guard.e Sigilo en los casos convenientes y Dando de Limosna á los Pobres las Medicinas q.e prudentemente segun el mismo Real Titulo prescriptas; que Original se devuelva á la parte quedando Testimonio Inicial de él y este Cumpl.to en el Libro de acuerdo.

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

Asi lo acord.ª y firmo el Ill.e Ayuntamiento de esta Ciudad de Ciudad Real á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos Veinte y cuatro de que Yo el Sn.o Doy fé = Manuel Mexia de la Cerda Presidente = Joaquin de Arenas = Angel Enriquez de Salamanca = Juan de Toledo = Pedro Garcia Caballero = Felix José Sordino = Tomas Palacios y Romero = Antonio Molino = Diego Muñoz Por Sindico = Jn.co Medrano Personero = Por acuerdo del Ill.e Ayuntamiento = Diego del Almarza ——— ———

El Real Sitio y cump.to copiado convine con su original y. Debolví al citado D. Nicolas Ramon Reio y en fé de ello firma su Recibo. Y para q. conste en cumplim.to de lo mand.o Doy el presente que Signo y firmo en Ciudad Real

147

en ella á Veinte y Dos de Mayo de
mil ochos Veinte y cuatro

Diego Gil Almonte

Habiendose rematado el trigo
de las pertenencias del Estado, y
siendo indispensable atender al
suministro de Pan à la tropa
existente en esta Ciudad lo mani-
fiesto à V.S. para q.e atienda
à dho suministro como lo dis-
puesto el Exmo S.or Ferrero
Gral del Reyno con fha 28 de
Mayo ant.or mediante la fal-
ta de Proveedor, en el concep to
de q.e remitiendose los recibos à
S.E. con los testimonios de pre-
cios dispondria su pago con to-
da puntualidad; y siendo tan
urgente este servicio para q.e

151

mañana no falte el pan a la
tropa, es necesario q. V.S. faci
liten trigo en este dia al encar
gado del ramo, como espero
de su acreditado celo por el
bien del servicio de S. M., dan
dome aviso del recibo de este ofi
cio.

Dios gue a V.S. m. a. l. Ciu
dad N. p. de Junio de 1822.

Joaquin M.z de
Paraguirre

Sr. del Y. Ayunt.to de esta Ciudad.

152

Ve el oficio de V. de ayer contes-
tacion al mio del mismo dia veo
que el Ylte Ayuntam.to de esta
Ciudad se desentiende del Su-
ministro del pan á las Tropas
Existentes en ella, contentan-
dose con decir que ha propor-
cionado trigo para solo el dia
de hoy, y como es deobligacion
delos Ayuntamientos propor-
cionar Suministros á las Tro-
pas, quando no hay provee-
dor que lo practique, mayor-
mente quando resulten des-
cubiertos enlos Pueblos, como
sucede á esta Ciudad; y pre-

cuendo el Sr. Tesor. Gral del
Reyno disponer el puntual
pago de lo que se anticipe
por esta Varon. en el caso de
no haver deudas, estamos en
el de que esa Ill. Corpora-
cion se encargue desde luc-
go del Suministro de dho ar-
ticulo y de los demas en su
caso, mientras la Superio-
ridad otra cosa determine,
persuadida del pronto pago
que ofrece el Sr Tesor. Gral
no dudando que se cubrirá
este interesante servicio sin
el menor retraso para evi-
tar las desagradables con-
secuencias que pueden
resultar Si hubiere la

Menor falta, Cuyas Resulta
Servir de Cargo de la Corpo
Nacion y Sus Individuos.

Q. S. gue a S. m. a J.
dad Real y de Justo de Ba

Joaquin Ma. de
Paraguirre

Sr. Regente de la Aud. Juris. Vll. de esta Ciudad.

Acuerdo. En la Ciudad de Ciudad

157

SELLO 4º
40. MRS.
FER·VII·D·G· HISP·ET IND·R·
AÑO DE
1824

Real a nueve de Junio de mil ochocientos Veinte y cuatro; Juntos en el Ayuntamiento Solamente los muy ynsignes Regidores y Diputados á Saber; Don Manuel Mena de la Cerda, Don Joaquin de Arana y Don Angel Enriquez de Salamanca, Diputado á que por la cédula anteced.te con que fué dada al Publico aparece que los demas sus Yndividuos no pueden asistir por hallarse enfermos y ótros enfermos, Sin embargo Resolvieron los Señores que siendo de urgente y pronta expedicion el asunto que dá motivo á la presente Junta por lo q.e interesa al R.l Servicio Deseosos los Señores de llenar sus deberes cuanto esté al alcance de sus facultades, acordaron ver y que se viene el Oficio del S.r Intend.te general de Rentas de esta Prov.a que precede, ésn q.e la Señora manda al Ayuntam.to el Suministro de pan á los Tropas acantonadas en esta Ciudad, y habiendo sobre el particular conferenciado detenidam.te, hallando los Señores agravados todos los Vecinos de que pudiera hacerse mano p.a atender al citado Suministro, por lo que no hubo uno solo que no mostrase gran sensible y Dolorosa á esta Corporacion q.e por falta de Granos ha sido preciso estan

159

car el Abasto de Pan en el puesto publico denominado Calahorra asistido á las cortas Subsistencias de Vecinos Labradores que por necesidad se precisan á vender algunas cortas porciones á vista de la muy escasa Cosecha que se experimenta, y la plaga de Langosta de que esta Vecindad esta Ciudad y sus inmediaciones: No pudiendo en esta parte llenar sus deseos de encargarse de el indicado Suministro de Pan, asi como lo ha echo y está haciendo en obsequio del Real Serv.º que tiene tan acreditado de otro articulo del consumo de Sta Tropa, á pesar no ebitarse de los muy limitados arvitrios y graves empeños de esta Corporacion que no pueden menos de contar al Señor Intendente: En consideracion á todo lo expuesto y á que como mas pronto y unico Recurso para el urgente pasaduo del Servicio de las indicadas Tropas no se deven ni encuentran sus Señorias otro arvitrio mas q.e el de los Granos del Escusado y Noveno pertenecientes á S.M., deviam de acordar y acordaron: Se Oficie á Su Alt.a en esta Capital de Domingo Plaza para que de los Granos de Sto N.S fondos en ella entregue inmediatamente los que se necesiten para el indicado Suministro, bajo fin de ho cuenta y Riesgo la Responsabilidad de esta Via falta que

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824.

apercibimiento que hizo Juzgado con el Auto del Dia,
mediante á q.e por oficio que ésta del mismo Señor
Juzgado del Exmo Señor Jurado Real fha veinte y
ocho de Mayo ultimo tiene ofrecido le pagarán
puntualmente acreditada su precio por Comunicio, y
que igualmente se le debe ésta Disposicion á noticia de
el Sr Intendente ——— ——— ———

Con lo que se concluyó ésta acta q.e firman Sus Señorías
De que doy fe ———

Lorenzo

Otro En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y siete

de Junio de mil ochocs. 8ª. y quatro. Los Sres. Justicia y Regim.to de la misma, juntos en la Sala Capitular de Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre, á ord.n de Citacion ante Diem para dar Posesion á los Sres. Regidores nuevam.te electos q.e al efecto fueron tambien citados, los q.e lo han sido, á saber: D.n Alfonso Prado, D. Mig.l Recio, D.n Manl. Mora y D. Pedro Patiño; y reunidos q.e lo fueron á saber ——— El S.r Presid.te D.n Juan Jose Lopez: D.n Joaq.n de Arenas: D. Angel Manig.o regidores perpetuos: D.n Antonio Molino diputado: D.n Diego Muñoz Paz Sindico, y D. Juan.o Medrano Personero; haviendo comparecido solo tres de los quatro Sres. Regidores nombrados, pasó el S.r Presid.te á darles y les dio Posesion de sus respectivos destinos, haciendoles tomar asientos en los Bancos de este Ayuntam.to en señal de la Posesion q.e les corresponde, la q.e tomaron quieta y pacificam.te sin contradicion de persona alguna; y en el acto p.r los Sres. D. Manl. Mora y D. Mig.l Recio, se manifestó q.e p.r su parte aceptavan la Posesion q.e seles acababa de dar el primero, sin perjuicio del Recurso q.e intenta hacer sobre la nulidad de la Eleccion, y el segun-

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824

do, otro sobre padecer un accidente ó Baldido de cabeza, q.e le impiden poder exercer el destino para que ha sido electo, sin q.e por parte de D.n Alfonso Prado se hiciese protesta ni reclamacion alguna

En seguida y á vñ del Reparto de Fianza, celas con exceso al Cupo de esta Cap.l se acordó por este Ayuntam.to hacer el Empadronam.to general de los de vnos de ella, y para el efecto, se nombraron para el de Santa M.ª del S.r Regidor D. Alfonso Prado, con el Alc.e de Barrio D. Antonio Carrion, para S.n Pedro alos Sres Diputados D. Antonio Molinio y D. Tomas Romero; y para la de Santiago, del Alc.e de Barrio D. Mariano Jordan con D. Franc.o Nuñez, quienes lo practiquen en el dia de mañana y siguientes con la brevedad, esmero y delicadeza que exige un asunto de tanto interes y responsabilidad

Con lo que se concluyó esta acta, que

firmaron sus Sres con los Sres diputados de todo lo qual yo el Escno doy fee

M. Lopez Arenas Enriquez

Prado Jordan Miguel Rivero

Medrano Alcocer

Arteaga

Diego Gill Altamira

Dho E. Esta Ciudad de Ciudad R.l á veinte y ocho de Junio de mil ochoc.tos veinte y quatro. Los Sres Justicia y Regim.to de dha, Juntos en las salas de Ayuntam.to, á voz de Citacion antte dicho con expresion de Causa, los Sres. á saber= El Sr. D. Juan Jose Lopez Presidente: D. Joaq.n de Arenas Regidor perpetuo, D. Mig.l Rivero



y D.n Man.l María nombrados mrebam.te; y los
pres.s D. Diego Muñoz, y D. Juan.co Medrano Síndico
y Personero respectivo, trataron y acordaron
lo siguiente

En este Ayuntam.to se leyó presente por el S.r Pro
Síndico el perjuicio q.e esperimenta esta Capital
en el Repartto de treinta y dos hombres de quin
ta para el Exercito, con respecto a su corta Pobla
cion, y q.e arreglad.a al Censo q.e rige para dha Quin
ta, de ningun modo puede contribuir con el cupo
q.e se le señala; y que era de parecer se represen
tase por esta Corporacion ala autoridad q.e corres
pondiese, reclamando dho perjuicio. Y haciendo
conferencia de lo conbe.te sobre este punto, se
acordó, hacerlo segun y como propuso el S.r Síndi
co, con la brevedad q.e exije un asunto de tanto
interes, firmando dha Representacion los S.res conc
urrentes

Con lo que se concluyó esta acta que firma
ron los Señores concurrentes de que

Yo el Escribano doy fee=

Lopez Arenas

Prado

Jorcas

Medrano

Arrieta

Diego del Almansa

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Julio de mil ochocientos Onze y estando los Señores Justicia y Regimiento de ella, juntos en las Salas de los Ayuntamientos como lo han de uso y costumbre á voz de Concejo asi Dicen con asistencia de Causa á saber=

El Señor Don Juan José Lopez Corregidor

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Presidente = Don Angel Enriquez de Salamanca,
Don Miguel Nieto, Don Alfonso Prado, Don Felix
Jordan, Regidores; D.n Manuel de Marco y Sanz
de Diputado, Don Diego Ramon de Pruyo y Don
Fran.co Medrano Procurador Sindico y Personero
de la citada acordaron lo siguiente: _____
En este Ayuntamiento se hizo presente la Declaracion
Posesion hecha por el Sr. Presidente de Regidor de este Ayuntam.to
en Don Felix José Jordan segun resulta
del Expediente de eleccion de los Señores cuatro Regi
dores; y que se acaba en el caso de darle posesion
en de Ynmediato Sesion, y mirado el Ayuntam.to
de dha eleccion, acordó dar al Don Felix Jordan
la posesion de dho empleo: En cuio acto por el Sr.
Presidente se pasó á dar y dió la posesion mencio
nada al Don Felix Jordan tomandolo de
la mano, y juro el juram.to de costumbre,
le apoderó y sentó en el Banco y lugar q.
le corresponde en este Ayuntam.to quedando Real
mente aposesionado con la esperacion que

de ella Vino á presencia de Sus Señas

Acto continuo: Acordó el Ayuntam.to que el Don Pedro Jordan Regidor apremiante, tome á su cargo el Alojamientos y Bagages en el presente mes, mediante la idoneidad y disposicion con que se halla adornado p.a tan delicado encargo aceptó conminacion de los Padrones al efecto

Alojamientos

En Seguida se acordó por esta Corporacion la lectura de los Padrones de Vecindario para el alistamiento de Mozos y celebracion del proximo Sorteo, y en su consecuencia se resolvió por la misma el que se cocese el dia cuatro del corriente, con la precisa asistencia de los Señores Curas Parroco de las tres Parroq.s de esta Ciudad, los de los cuatro Anexos, con tres hombres buenos de ello y sus respectivos Alcaldes; é Individuos de esta Corporacion y otros tres hombres buenos que al efecto nombra este Ayuntam.to por la Parroquia de Santa Maria á Gaspar Dorado, por la de San Pedro á Esteban Sanchez, y por la de Santiago á D.n Jorge Garcia

Lectura de los Padrones.

En acto Seguido, por este Ayuntam.to se decretó

Cuentas de Contribucion.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824

se haga saber a D. Pedro Pais que dentro del termino de ocho dias Vinda la Cuenta de la Cobranza de Contribuciones q.e cesa á su cargo segun le está prevenido

Y ultimam.te acordó esta Corporacion, que med.te, a esta proxima la bajada del Regimiento Provincial de Sole
dad en las Ms. do 79 C. probablem.te necesitará de pral, que en el
Canales. dia no puede colocarse en estas Casas de Ayuntam.to, se ponga luego q.e fuere necesario en la Sala baja de las Ms. Casas, para lo qual se ponga Puerta y arreglo una Oficina por el Regidor Don Joaquin Romero, pagandose por ahora los gastos q.e ocasionaren del fondo de Contribuc.s sin perjuicio de hacerlo
M. mando del de Propios de esta Ciudad

Con lo que se concluyo este Acta que firmaron los Sres Dos fes.

Ferrer

Prado

Jorge

Arcos

Diego Gil de Alamo

Siendo precisa mi pre-
sencia en Villam.a de
los Dzz, para conclusion
la Com.on q.e me tiene
conferida el Ex.mo Con-
sejo de Castilla, apli-
cando la Rl. gracia de
indulto a los q.e preten-
dan acogerse a el, y
medicine a hauerse
transferido el Sorteo
preparado, p.a el Lunes
17. del que corre he de-
terminado passar alla
Ma villa en el dia de
mañana, para regre-
sar si pueda auer

Acuerdo } En la Ciudad de Ciudad Rl.

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1824

à catorze de Julio de mil ochoz. Veinte y quatro,
Estando Reunido el Ayuntam.to para decidir las oposicio
-nes propuestas por los Interesados en el Sorteo, se hizo
presente el oficio que antecede del Sr. Corregidor D. Juan
Jose Lopez en que manifiesta tener precisa he presenz.
en Villarrubia de los ojos para concluir la Comision
que le tiene conferida el Consejo, cuio oficio ha parad
despues de haverse leido, dexando a la Corporacion espuesta
à cometer inmensidad de horrores por falta de Letrad
que falle con el acierto debido sobre las citadas oposic
-iones, y en hauiendo y de los espuesto p. los S.
Cavalleros Diputados Acordaron Sus Señorias, se d.
pase oficio con propio à la ligera à dho Señor
Corregidor para que immediatam.te se persone
en esta Ciudad à fin de asistir continuam.te à la
Cabeza de la Corporacion inmediatam.te y hasta tanto que
se concluian las dilig.s del Sorteo, con apercib.to que
de no hacerlo será responsable de los perjuicios que
se originen en el Vecindario de tan urgente diligen
-cia, dandose cuenta al mismo
tiempo de esta determinaz.n à la Junta Su

175

perior de Agravio de esta Capital para q
le corre y que no Vecaiga sobre la Corpora-
cion ninguna Responsabilidad, acreditandose
todo por diligencia y lo firmaron los SS.
de que yo el Esno doy fee=

Arenas Ruiz Mara Jordan

Prado

Medrano

Ante mi

Franco Davila

Diligencia.

Doy fe. Que en este mismo Dia se pusieron
los oficios competentes participando la acta
anterior al Sor Corrg. or y Junta de Agra-
bio de esta Capital. Y p.a q.e conste
lo firmo=

Acuerdo. En la Ciudad de Ciudad Real á
Veinte y Siete de Julio de mil ocho-
cientos Veinte y Cuatro; Los Señores

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824.

Justicia y Regimiento de ella, juntos en las Salas Capitulares de su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre, previa citacion ante Dion y espresion de Causa los Señores á saber—

El Señor Presidente Don Juan José Lopez; Los Señores Regidores Don Joaquin de Acevas, Don Angel Enriquez, Don Miguel Reio, Don Manuel Gomez Maza, Señor Diputado Don Manuel de Marcos y Saraza, Don Tomas Romero, Don Rafael Peñuela, Don Antonio Molviso y Señor Sindico Procurador Don Diego Muñoz y Cerejo y Don Francisco Medrano—

En este Ayuntam.to por el Señor Presidente se hizo presente que el principal objeto de la Reunion lo era para acordar sobre la falta de Agua que generalmente se esperimentaba en esta Poblacion y ocurrir por todos los medios q.e fuesen dables á esta Corporacion á remediar tan mal que podia ocasionar, despues de la Recien victoria, tan muy desagradable; Con lo que enterada por el Sor Regidor Don Angel Enriquez se propuso el establecim.to de una

177

Junta compuesta de un S.or Reg.or un S.or
Sindico; dos Eclesiasticos y 8 Personas hacen
dadas en concepto de auxiliares de ella, con un
fondo de Treinta mil ps que se pudieren re
coger de las Personas mas distinguidas por
sus facultades y Patriotismo por medio de
una Subscripcion, proporcionarán el abasto
de Pan para que no faltase al publico,
á un precio moderado, q.e deberá arreglarse
segun las Circunstancias por la misma Jun
ta formada por dhos Sres Reg.or Sindico y dos
de los Diputados: Por el Señor Don Tomas Rom
ero se manifestó ésta de parecer no hubiese
Junta, y si que en este negocio entendiese
solo el Ayuntam.to por que no tenia facultad
p.a el Estab.to de dha Junta y que en el
caso de necesitarse de aux.s concurriesen
á darlo á la Corporacion las Personas q.e
eligiese ésta: En seguida por D Joaquin de
Acosta se hizo presente que el Abasto de
Pan haria de correr por cuenta del Ayun
tamiento bajo la condicion de q.e por ahora
no se nombren auxiliares algunos de

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824

la Corporacion, ésta lo que convinieron todos los demas Señores, y los Señores Síndicos expusieron que debian tomarse las Providencias mas Energicas con el objeto de que no faltase Pan al Pue.o pidiendo que se Representase á su Eminencia y Señores Diputados que con motivo de la escasez de Trigo y corta cosecha, accediesen á que se consuma en ésta Capital el Grano que le corresponde con lo demas que sea útil y bentajoso á este Comun de Diezmos de Cereales; Y en virtud de todo acordó el Ayuntam.to que se pase oficio á la Junta de Propios para que tenga á disposicion del Ayuntam.to todo el Grano que debenguen los Terrenos de Propios; que tambien se requiera á los Terratenientes que tengan bajo su Responsabilidad á disposicion del Ayunt.to todas las Rentas q.e correspondan y se paguen á su prál: Que se llame á los Panaderos y se les obligue á que cuezgan

lan p.ª el Sueldo del Comun conminan-
-dolos con las penas q.e el Aguard.to tenga
á bien: que se imvite para la Subscripcion
en metalico á las Personas mas Ricas
y de probidad, por medio de atento oficio
nombrando para Depos.ro de las Cantidades
que Suscriven á bien dár al S.or Regidor
Don Manuel Gom.z Mora, y que el dine
-ro se pida con la cualidad de debolverlo el
Ayuntam.to en fin del presente año, en q.e
comvinieron los Señores Don Manl Mora,
Don Miguel Rico, Don Alfonso Prado, Don
Rafael Peñuela, Don Tomas Romero, Don Anto
-nio Molino y Don Manl Sarana. En
este Acto por Don Angel Enriquez se
manifestó no conformarse con dho Dictamen
por que atend.do á que la calamidad y escasez
que se experimenta no podrá ceder hta
fin de Junio del año q.e biene en q.e se cojan
los frutos, al mismo q.e no se presente un año
favorable que dé esperanza de abundancia
de ellos, y por esta Razon pueda el

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824.

Ayuntam.to dispuesto se adquiera Granos que ten-gan sobrantes los Labradores, ó se dictamen el que el empresitio del dinero lo sea hasta fin de Año Inmio con el Sano objeto de q.e Vecinos salir de la Calamidad, que experimentan el pue.o del dinero que se le pueda dispensar; con es-to dictamen se conformó el S.or Regidor D.n Joaquin de Arana; y el Ayuntam.to acordó que el pedido del Dinero se haga Asta fin de Di-ziembre proximo.

Igualmente se acordó q.e se libren ordenes á los Alcal-des de esta Jur.n y q.e no bendan granos sin permiso de este Ayunt.to bajo la Responsabili-dad de los Alcaldes: que se notifique á los Mayorales de los molinos arineros de este Termino q.e lo mismo: que se ofizie á la Justa de Propios q.e las Suertes de la Ribera del Rio de Guadia-na buelvan al Sr y cuyo q.e tenian en 7 de Marzo de 1820. á consecuencia de un Ofizio del S.or Intendente q.e Reclama el Egio ó Dessa de Sancho-Rey por el S.r D. Juan Antonio

181

Folio 1 vto

En la Ciudad Real á [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible] años: Yo el Escribano Real, Diputado del Comun, Alcalde Mayor y Regidores de esta Ciudad, Juez Comisionado por el Señor Intendente de esta Provincia, para la Subscripcion voluntaria que se ha abierto en ella, con el objeto de socorrer á los Pueblos de Andalucía, que han sido víctimas de la Peste, pasé á las casas de los Individuos que se expresan, y habiendo hecho presente á cada uno de ellos el Oficio de Invitacion, que para dicha Subscripcion se ha circulado, dijeron: Que se prestaban gustosos á contribuir con las cantidades que se expresan, y para que conste lo firmaron, de que doy fé.

D. Juan Fuerino	D. Jose Sabariego ———
D. Alvaro Maldonado ...	D. Domingo Plaza ———
D. Alvaro Pedro Mald.do ...	D. Alfonso Dorado ———
D. Ramon Ruiz	Los tres Señores Curas Parrocos ———
D. Jose Mar.a de Aguirre	D. Luis Balverde ———
D. Juan Salcedo	D. Fran.co Molvino ———
D. Pedro Patiño	D. Jose Salazar ———
S.r Conde de Monte Claro.	D. Juan Expreso ———
D. Luis Zornoza	D. Pedro Sebastian del Pulgar
D. Man.l Fiscalto	D. Julian Garcia ———
D. Pedro Fuerino	D. Manl de la orden ———
D. Felix Mesia	D. Tomas del Campo ———
D. Lorenzo Mariano ...	Fran.co Almodovar ———
D. Jose Madrano	D. Pedro Ruiz ———
D. Alvaro Casado	D.a Dolores Casado ———
D. Manl Garcia Pabon	D. Fermin Miguel ———
D. Eusebio Sabariego	D. Juan de Rara ———
D Raymundo Fuiron	Manuel Mesia ———
	D Manl Plaza ———
	D. Gaspar Dorado ———

Conto que se concluio este acto que firmaron sus Sñrias de que doy fé =

Juan Jose Lopez — Angel Enriquez — Miguel Ruiz — Manuel Fern.z Marcos — Alfonso Prado

Diego Manuel — Fran.co Medrano — Diego Gil Almansa

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VI. D. G.
AÑO DE
1824

Mui Ilustre Ayuntam.to

Ciudad Real 2 de Marzo de 1821.

Informe la Junta de Propios de esta Ciudad sobre la Posibilidad del Pago de las Dotaciones de estos interesados. Sn ac.do del Ayunt.to

Messia

El Lic.do Dn. D. Felix Martinez de Saavedra, D.n Marcias Cuerpo, y D.n Manuel Sanchez; Medicos y Cirujano titulares de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto exponen: Que por orden dela extinguida Diputacion provincial y en consecuencia delos decretos del gobierno revolucionario se nos separó de nuestras plazas titulares y se devolvieron los caudales de propios por la enagenacion delas fincas destinadas á satisfacer las cargas comunes.

Este Ayuntam.to esta inversion del regimen administrativo ha sido felizm.te restablecido con la dichosa libertad de S.M. (que D.s gue) por un Soberano decreto de primero de octubre; y por la circular del Supremo Consejo de Castilla de siete de febrero han vuelto los caudales de propios al ser y estado q. tenian antes del siete de marzo dmil ochocientos diez; por consig.te nos hallamos por fortuna restituidos á nuestros antiguos derechos y deberes, y en su virtud

Suplicamos á V.S. se digne fijar la epoca de nuestra restitucion, oficiando ala Junta de propios paraque

183

desde ella se nos continuen abonando nuestros antiguos sueldos.

Así lo esperamos de la rectitud del Ayuntam.

Ciudad Real seis de Marzo de 1824.

Matías Crespo

Manuel Bentura Sanchez

Ciudad Real 30 de Junio de 1824.

Con el Motibo delas desgracias q. comunmente q. han tenido sobre los Propios y Arbitrios de esta Ciudad en la pasada Rebelion, habiendo faltado los principales Ramos con que se hallaban dotados, que Conla falta de Aguas han de caer vna gran parte los productos delos granos y dela Nieve y Castrogeva y que Conla Langosta que hautemia los quintos dela Saba, q. bien se esperimentará y igual perdida, no se hallan fondos Con que poder atender alas mas principales Cargas y Reglamentos, motibo porque estos Interesados no pueden ser pagados delos Sueldos que deben gozar, pero tan luego Como restablezcan sus antiguos estados se hallan prontos a el Ayuntamiento alos fines q. los suplican interesados Solicitan =

M. Lopez Rodrigo Antem

Pedro Sancho de Moya

SELLO 4º
40. MRS.

FE·R·VII·D·G· HISP·ET IND·R·

AÑO DE
1824.

M.I. Ayuntam.to

El Lic.do D.n Felix Martinez de Saavedra, y D.n Matias Crespo, Medicos en esta Ciudad á VS. devidamente exponen:

Que hace tres meses poco mas, ó menos representaron á V.S. para q.e en virtud del Soberano Decreto de primero de Octubre del año proximo pasado, y dela circular del Supremo Consejo de Castilla de nueve de febrero del actual, q.e anulaba el primero q.e havia echo el Govierno rebolucionario, y la 2da. debolvia los caudales de propios al ser q.e antes tenian, se sirviese fijar la epoca del cobro de mrs. q.e como Medicos titulares gozaban; pero hasta el dia nada saben de la determinacion del Ayuntam.to con notable perjuicio de los exponentes. En cuya atencion

A V.S. suplican se sirva resolver lo q.e estime conveniente y de su resolucion se sirva mandar se les franquie el correspondiente testimonio p.a el uso necesario. Asi lo esperan dela rectitud del Ayuntam.to los Suppl.tes

Ciudad Real y Julio 30 de 1824.=

Felix Martinez Saavedra

Matias Crespo

185

SELLO 4º
40. MRS.
HIST. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

de Agosto de mil ochocientos Veinte y cuatro,
Ciudad Real Justicia y Regimiento de ella,
Junto y congregados en las Salas Capitulares
de Su Ayuntam.to como lo han de uso y cos-
tumbre los Señores de Saber=
El Señor D. Juan José Lopez Presidente; D. Angel Enriquez
D. Miguel Recio, Don Alfonso Prado Regidores;
D. Diego Muñoz y Reyro y D. Juan Medra
no Procr Síndico, acordaron lo Siguiente=
En este Ayuntam.to se Dió cuenta de una Peticion
cion echa por los Medicos de esta Ciudad Don Fe
liz Martinez y D. Marian Crespo, pidiendo que
la corporacion Versuelva sobre la instancia que tie
nen pendiente á cerca de la Oposicion de titular.
como lo echaban en Sesn de Mayo de mil ochoc.os de
cinco; y del Ayuntam.to Deseló que no halla in
conveniente en que se les Reponga á esa antigued.
en la Plaza de Medicos y Cirujano titulares de esta
Ciudad, siempre q.e se conformen (con lo propuesto)
con lo propuesto por la Junta de Propios de la

187

misma, en su informe de treinta de Junio
ultimo que se le pondrá de manifiesto para
su mejor.

En seguida acordó el Ayuntamiento que se haga saber
a D. Pedro Parra presente los Ciudadanos de Repartos
de Contribucion para que acompañen a las Cuentas
de lo que ha cobrado y a les dé el curso que corresponda para su examen

Y ultimamente se leyó un oficio del Sr Intend.te pidiendo
la nota separada por Vecindario á cada Capital,
y el Ayuntamiento acordó se Representase á S.S.
haciendo presente lo mucho q.e tenía esta Poblacion
suministrado en Certificaciones de Milicianos y demas
con el objeto de que se le abonase por este concepto

Con lo q.e se concluió este acta q.e firman los Señores de
que doy fé=

Arenas Ruiz Mora
Prado

Ante mi
Diego Villalmanza

En Ciudad Real á diez y nueve de

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

En Agosto mil ochos. Veinte y cuatro, Ciudad de Salamanca y Regimiento de ella? Juntos en las Salas Capitulares de su Ayuntamiento, como lo han de uso y costumbre en Virtud de citacion antes dicha para tratar las cosas tocantes á el Serv.o del Rey nuestro S.r los Señores que se expresan acordaron lo siguiente

D. Joaquin de Arenas Reg.or Vicend.te por ausencia del Señor Conde Corregidor propietario, D. Angel Enriquez de Salamanca, Don Manuel Joaq.n de Maria, D. Miguel Pedro Don Felix Jordan Regidores, y Don Diego Alonso y Cayro y Don Juan Mediano Procuradores Síndicos =

En este Ayuntam.to se hizo presente la exclusion de los Señores Juan Sanchez de Donato, Ignacio Garcia, el Marqués de Alaoa, y otros, del Ayuntamiento acordó se llamen los mismos inmediatos y se acuerde la entrega del Cargo de los Jurados

En Seguida se acordó que D. Pedro Garcia, presente con las Cuentas de Cobranza los Cuadernos

Cabalgatas para dar lug el curso de ins-
pecion q.e corresponde

Por los Señores Sindicos se pidió q.e se publique
y fijen Edictos para q.e se proceda á el re
parto de Utensilios, y que se les de testim.o
del Particular del acuerdo que tiene puesto
el Ayuntam.to para q.e Vsi se convenga to
no se Disponga del fondo de Contribuciones;
y la Corporacion lo acordo asi

En este acto continuo se dió cuenta de un Memor.l
de Don Eusevio Miguel pidiendo q.e se le abo
nen Veinte y cinco mil y pico rs de V.n que dice
haver suministrado á las Tropas Realistas, y el
Ayuntam.to acordó: Que en cuanto á este de
bito, como á los de abono de Caballos, Carne
y Demas efectos que se hayan suministrado,
Este sea Intervenido á lo que Vendra y disponga
el Ayuntam.to en quanto á su pago

Acto continuo se dió cuenta de una Solicitud de
Manuel Chacon pid.o que en atencion á la
Suvida del Aceyte, se le suba el precio de

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

Diego Gil Almansa Escribano de S.M. publico y del numero perpetuo de esta Ciudad de Ciudad Real, y del Ayuntamiento de la misma=

Certifico por testimonio y doy fe; que por D. Jacinto Monasterio, natural de Colio, Partido de Sicilia, Prov.a de Santander, se ha presentado ante el Yll.e Ayuntam.to de esta Ciudad un acto de hoy el Titulo que dice asi_____

Titulo

D. Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Menorca, de Sevilla de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &a= Por quanto por parte del Lic.do D. Jacinto de Monasterio, Abogado de la R.l Chancilleria de Valladolid se acudió al nuestro Consejo con el Recurso cuyo Tenor y el de la Certificacion q.e acompaño es como sigue= M.P.S. Sinforiano de Bartolome, en nombre y en vir.d de poder

191

que caso necesario ofrezco presentar el Sr.
D. Jacinto Monasterio, Abogado de la Real Chan
cillería de Valladolid, natural de Colio par
tido de Sicuana Provª de Santander á Vt
como mejor proceda digo: Que mi parte fue
examinado y aprovado de Abogado por vuestra
Rl Chancillería de Valladolid, dandole facultad
y permiso para usar y exercer en ella de
dha facultad, como consta de la certificacion
que exhivo dada en aquella Ciudad á veinte de
Junio del año ultimo de mil ochocientos
y tres, por D. Juanº Simon y Moreno se
cretario del Rl Acuerdo de la misma Chan
cillería; por tanto, y para que mi parte pue
da actuar como tal Abogado en todos los Tri
bunales del Reyno, sin duda alguno, presen
tando á mayor abundamto la informacion de
conducta política, y su constante adhesion
al Rey nro Sor y su Rl Familia= A Vt
Suplico que haciendo por exhivida la certi
ficacion, y. pido se me devuelva, é infor
macion de conducta política de que llevo

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

cho mérito, se sirva mandar se admita, é incorpo
re á mi parte de Abogado de nuestros Tribunales
en la forma ordinaria, librando se á este fin
y en fabor de mi parte la oportuna certifica
cion en justicia que pido &ª= Sisforiano de
Certif.on Bartolome= D. Juan.co Simon y Moreno Escri
vano de el Rey nro Señor ante el civil de esta
Nl. Chancillería, Secretario de su acuerdo y Re
sidencia; certifico, que estando celebrando el ordi
nario los Señores Regente y Oidores de la misma
audiencia y sala del corrte. mes, examinaron de
Abogado, previos los requisitos prevenidos por
las Leyes, al Bachiller D.n Jacinto Monasterio
natural de Colio, Prov.a de Santander; y haciendo
dhallado havil y suficiente le aprovaron y con
cedieron licencia y facultad para q.e use y
exerza librem.te la profesion de la Abogacia á
cuyo fin hizo apresencia de los referidos Señores
Regente y Oidores el Juram.to de exercer bien

193

y fielm.te su Oficio y pago d derecho de media-annata. Y para los efectos combs.tes fir
mo la presente en Valladolid á veinte de Ju
nio de mil ochoc.os veinte y tres = D. Juan.
Simon y Moreno = Y visto por los del nues
tro Consejo por decreto q.e proveyeron en siete
del corr.te mes, se acordó espedir esta nuestra
carta. Por la qual incorporamos y hacemos
por incorporado con los Abogados de nuestros
Ds Consejos, al Lic.do D. Jacinto de Mona
terio, y en su consequencia le concedemos
licencia y facultad para que pueda abo
gar en todos los Tribs. del Rey.no con calidad
de que no lo pueda hacer en esta nuestra
Corte, sin estar incorporado en el Colegio
de Abogados de la misma. Que así es nuestra
voluntad. Declaramos no deve el referido
D. Jacinto el drō de media annata por ha
verlo satisfecho en la Chancillería de Va
lladolid, pero si se tomará razon de esta
nuestra Carta en la Contaduria de Valores

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

de nuestra Real Hacienda, por la que se espre
sara la Cantidad que se hubiere satisfecho pr.
lo relativo alas gracias, al sacar y está se
tabad en la tarifa expedida sobre la ma
teria. Dada en Madrid á ocho de Abril de mil
ochoc. veinte y quatro: D. Ygnacio Martinez
de Villela= D. Pedro Ygnacio Gil= D. Joaquin
de Almaran= D. Miguel Otal y villela= D. Dio
nisio Catalan= Yo D. Antonio Martinez Escno.
de Camara del Rey nro S.r la hice escrivir
por su mandado con acuerdo de los de su Conse
jo= Reg.do Salbador Maria Granes= Hay un
sello= Jen.te Cancellr m.or= Salbador Maria
Granes=

El Real Titulo con pedido concuerda con su origi-
nal que presentado en el acta de Cabildo celebra
da en este dia recolbí al relacionado D.r Jacin
to Monasterio quien por su recibo firma. Y.
para que conste y obre en el libro Capitu

lar de Alcaldes de este Ayuntam.to doy el
presente que signo y firmo en Ciudad R.l
a siete de Agosto de mil ochoc.tos veinte y
quatro= sre.s rasp.do= Fitulo= Vale

R.ds

Diego Fitz Atinanza

Jacinto de Monas-
terio y Caldas

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

la libra de Sabon de que tiene le abaxo;
Y en la misma el Sigund.º acordó subir un quarto
en libra quedando la á doce de once en genera-
con lo que se concluió este acto q.º firmaron
Ms. Ss.s de q.º doy fé =

Arenas Berrio Marzo

Jordan

Antonio
Diego Gil Almansa

Otro. Reconocim.to del Señor Cor-
regidor Propietario ... 197 de la Ciudad de

Ciudad Real á vnte de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, Ciudad Real Justicia y Regimiento, juntos como lo han de uso y costumbre con Cedula antecedente, y expresion de Causa los Señores á saber=

Don Juan José Lopez Corregor mexicano Presidente; Don Joaq de Arenas, D. Angel Enriquez, Don Miguel Recio, Don Manuel Gonzz Duarez, Don Felix José Jordan Regidores; Don Manuel de Arana y Zarate, Don Tomas Romero, Don Rafael Peñuela, y D. Antonio Molino, Diputados; y Don Diego Antoñon y Reyes y Don Juan Mariano Medrano Sindico y Personero—

En este Ayuntam.to por mi el Esno se dió cuenta y leyó de verbo adverbum un Real Decreto expedido por S.M. en Palacio á siete de Agosto corriente, dado y refrendado por su Esno de Camara D. Miguel de Godoy, por el que S.M. se sirve nombrar por Corregidor y Alc.de Mayor de esta Ciudad y su tierra, para que use libre.te este oficio y haga ejecutar la Justicia por sí y sus oficiales, á D. Juan Garcia Ortiz, y vista Certificacion dada por D. Valentin de Sevilla Esno de Gov.no del Consejo Supp.mo de Castilla

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824.

de la que aparece q.e en trece del mismo mes de Agosto hizo dho S.r el Juram.to que en el mismo Real Titulo se previene, como igualm.te el de nó pertenecer ni haver pertenecido á ning.a Logia ni asociacion Secreta de qualq.ra denominacion, y la competente Carta de pago de media Annata: Y todo visto, oido, y entend.o por la Ciudad, obedeciendolo con el Respeto y veneracion q.e se debe, como emanada del Rey Nuestro S.or que Dios gue. las Sus.as Acordaron: Se guarde, cumpla y execute en todas sus partes el mencionado Real Titulo y que en su consecuencia se de Posesion del Consiguiente de esta Capital al expresado Don Fran.co Garcia Ortiz con el que se Sigue y le corresponde por Su Real Gracia; á cuio efecto ha conducido á estas Salas Consistoriales por dos Señores Regidores, y haviendo Salido de ellas los dos Señores Regidores Don Angel Enriquez y Don Joaquin de Arana con dho objeto, á breve Rato

-to bolvieron, y entrando en compañia de dho
Sr nombrado, le puso la Ciudad en pie, y por
el Referido Señor Don Juan Jose Lopez pres.te
le entregó al D.n Fran.co Garcia Ortiz el Bas-
ton insignia de Mal Corr.g.or, y la Ciudad lo
puso en posesion de este Empleo, observando las
Solemnidades y Reguisitos de costumbre y que
por dho. estan ordenados, y todo bajo el juram.to
de costumbre que hizo el Señor agraiado por
Dios nuestro S.r y acerca señal de Cruz, obli-
gandose á guardar, observar y cumplir el Mis-
terio de la Inmaculada y Purisima Concepcion
de Maria Sma, defender, sostener, y hacer
cumplir guardar y ejecutar, los dhos. Privilegios
Regalias de esta Ciudad y demas Titulos que la
puedan corresponder. Con lo cual se concluió es-
-acto, firmandose lo Sr.a en el asiento de Pun-
-dencia que le corresponde en señal de posesion
que tomó quieta y pacificam.te sin contradic.n
de persona alguna, bajo la cualidad de dar
las competentes fianzas de su destino dentro
del termino que la Ley prescribe á que

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824

Diego Gill Almansa Escno de S.M. pp.co numerario de esta Ciudad de Ciudad Real y del Yll.e Ayuntamiento de la misma=

Certifico y doy fe por Testimonio, como por D. Fran.co Garcia ortiz, se ha presentado á este Yll.e Ayuntam.to el Tit.o Titulo q.e copiado ala letra es como sigue

Tit.o Titulo

D.n Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Gibraltar de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y de Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &a= Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la Ciudad de Ciudad Real: Ya sabeis q.e por Resolucion á Consulta de mi Consejo de la Camara de doce de Mayo de mil setecientos setenta fue servido el Señor Rey D. Carlos Tercero mi Abuelo q.e Santa gloria haya declarar por Corregim.to de letras, el de Capa y Espada de esa Ciu.d suprimiendole y agregandole la Vara de Alc.e mayor, á la p.a q.e con los Sueldos y emolumentos de uno y otro Empleo se sirviese con mas ventaja el despacho de los asuntos; Ahora sabed, q.e entendiendo q.e así conviene á mi Servicio y ala Execucion de mi Justicia, paz y Sosiego de esa dha Ciudad, mi voluntad es, que D. Fran.co Garcia Ortiz tenga el Oficio de mi Corregidor de ella y su tierra, con union de la Alcaldia mayor y con los Oficios de Justicia y Jurisdiccion Civil y Cri-

201

minal y Alguacilazgo; y segun está resuelto por los Capítu
los de la Ordenanza de Yntend.tes de trece de Oct.e de mil sete
cientos quarenta y nueve en quanto al Oficio de Alcalde
mayor, y por espacio de seis años que han de empezar á
correr y contarse desde que fuere recibido en el y p.r V.d de
mas tiempo q.e por mí no se probeyere este Oficio, escepto
el caso en que cometiere excesos dignos de q.e sea removido ó
castigad.o, y quand.o algun mérito ó motivo de utilidad
pu.ca creyere necesario ó conv.te promoverle antes de cum
plir el referido Yen esta Calidad ó mand.o q.e luego ésta
esta mi Carta, sin aguardar otro mandam.to mio pedaco
para ello otra diligencia alguna, haciendo juram.to antes en
mi Consejo como se acostumbra, le recibáis p.r mi
Corregidor y Alc.e mayor de esa referida Ciudad y
su tierra, y le dexeis usar librem.te este Oficio y ese
cutar mi Justicia por sí y sus Oficiales. Y mando
á las personas q.e al presente tienen las
varas en esa nominada Ciudad q.e luego las den
y entreguen al referido D.n Juan.co Garcia ortiz
y no usen mas de ellas bajo las penas en q.e
incurren los q.e usan Oficios por su facultad
y q.e conoca de todos los demas Pleitos Causas y ne
gocios q.e están cometidos á Corregidores y Jueces
de residencia á sus antecesores, aunque sea fuera
de su Jurisdiccion y conforme á las comisiones que
le fueren dadas, haga á las partes justicia; Y vos
el dho Consejo que deis y pagareis al referido D.n
Juan.co Garcia ortiz, mueve mil quatrocientos reales
de v.n on.a q.e como tal Corregidor y Alc.e mayor
de esa Ciudad le están consignados sobre los propios

#9.46.

202

SELLO 4º
40. MRS.
FERNANDO VII
AÑO DE
1824

de dia de Salario en cada un año, Yo mi voluntad, que
ademas de lo expresado goce el mencionado D. Franco Gar
cia Ortiz los tres mil rs. de vellon q. tube á bien se
ñalarle de sueldo, cada año en mi Rl. Hacda. de la Alcal
dia mayor de esa referida Ciudad como Vara de Yn
tendencia, los quales mando se le sitio pagen por la
parte donde corresponda pagarles, q. p.co cobrarlos, y hacer
lo contenido en esta mi Carta le doy pleno poder. Yasi
mismo mando al citado D. Franco Garcia Ortiz que
tenga Obligacion de entregar al q. le sucediere en
dho Corregim.to una Relacion jurada y firmada
en q. exprese con distincion las obras pp.cas de Calzadas
puentes, Caminos, Empedrados, Plantios, é otras que
hubiere hecho concluido ó comenzado en su tiempo
y el estado en q.e se hallaren las demas q. fueren
necesarias ó convs.tes segun su mayor necesidad ó utili
dad y los medios de promoverlo. y q. p.co dha quatro de
Sept.e proximo haya tomado posesion de este oficio
haciendolo constar en mi Secretaria de la Camara
de Gracia y Justicia, y Estado de Castilla, re
mitiendo testimonio formal q. lo acredite, y no lo
haciendo quede vacante, y se me consulte para
volverle á proveer sin hacerle otro apercim.to alguno

Y de esta mi Carta se ha de tomar la Razon en las Contadurías generales de Valores y Distribucion de mi Hacienda, a que estan agregados los libros del Registro general de Mercedes y de la media anata, expresando la de Valores haverse pagado, ó quedar asegurado este derecho, con declaracion de lo q.e importare, sin cuya formalidad mando sea de ningun valor, y no se admita mi tenga Cumplim.to esta Merced en los Tratos dentro y fuera de mi Corte: Dada en Palacio á siete de Ag.to de mil sete.s veinte y quatro = Yo el Rey = Y de Dn.o Mig.l de Gordon Sr.io del Rey mo Sr. la hize escribir p.r su mand.d = Reg.do Salb.dor M.el Jaraes = Ay un sello = Fern.do Chancillerr may.r Salb.dor M.el Jraes = Dn.o Ignacio Martn de Villela = D. Felipé de Sobrad = Dn.o Juan Mrm Olabas = Titulo de Corneg.dor de la Ciudad de Ciudad R.l á D. Fran.co Garcia ortiz = Tomose Razon de este Titulo escrito en las quatro fojas con esta en la Conta.l gen.l de Valores y Distribucion de la Hac.da y en la prim.a Conta de Valores del Sueldo de este Interv.do cinco mil sete.s veinte y cinco rs. y quince mrs vn.os de mes.a ann.a causados con el Corregim.to q.e se le confiere. Madrid y Ag.to doze de mil sete.s veinte y quatro = Por ocupacion del Sr. Cont.dor gen.l Ramon de Victoria el Conde de Ybangrande

El Titulo anteriorm.te copiado corresponde con su original q.e p.r ahora obra en mi poder de q.e doy fe y a que me remito; y p.a q.e conste de mandato del Yll.re Ayuntam.to doy el presente q.e signo y firmo en Ciudad R.l á veinte de Ag.to de mil sete.s veinte y quatro

Diego Sill Armanza

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

se obligó en forma, mandando en seguida
la Corporacion que quedando Copia de todo
en este Libro Capitulas se debuelvan á dho
Sor su Real Titulo y demas Documentos, con
Testimonio de este Acuerdo para su seguridad
y uso de su Dro. Con lo que se concluió esta
Acta q. firmaron dichos Señores de q. yó el
M. Esno doy fé =

Lo Garcia Arenas Reig Marsa

Jordan

Antonio
Diego Gil Almansa

Acuerdo

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y uno
de Agosto de mil ochoz Veinte y Cuatro,

205

los Señores Justicia y Regimiento de ella
juntos en las Salas Capitulares de su Yll.
Ayuntamiento á voz de campana segun
y segun se hacia costumbre
los Señores que la componen tratando y
acordando lo siguiente ———

En este Ayuntamiento Don Francisco García Ortiz
Presidente, Don Joaquin Arana, Don Angel En
riquez, Don Manuel Gonz.z Marin, Don Miguel
Nieto, Don Felix Bordas, Regidores: Don Tomas
Romero, Don Manuel de Mateo y Zarate,
Don Rafael Peñuela, y Don Antonio Molin
mo Diputados = Don Diego Muñoz y Penyro,
y Don Juan Mediano Síndico ———

por el Señor Presidente se hizo presente al Ayun
tamiento lo urgente y necesario q.e era, pro
veer al buen. y Servicio de la Ciud.d de Al
guacils Ordinarios de que carece en la ac
tualidad por falta de Dotacion para su
Subsistencia; y habiendo discutido sobre este
particular lo conveniente, acordaron se hagan
se pongan cinco Alguacils que sirban sin

SELLO 4º
40. MRS.
FERNANDO VII. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. DE LA MONARQUIA
AÑO DE
1824.

ahora al Juzgado provisionalmente con el
empleo de Reglamento de Propios, hará
presente de Representar á V. M. sobre el au-
mento de Sueldo q. sean Capaces á ayudar á
que se sostengan los que se nombran, para
por este medio asegurar el mejor Servicio de
las atribuciones del Juzg.º y esta Corporacion,
de cuya Representacion se encargó el Señor
Corregidor

Con lo que se concluió esta Acta q.e firmaron Su
Señorias de q.e doy fé =

J.e Sorna Arenas Reico Marzo

Jordan

Ante mí
Diego Gil Almansa

Vuelta

En Ciudad-Real á Veintiuno y uno de

Acuerdo de mil ochocientos Veinte y cuatro;
Justicia y Regimiento de ella, junto en sus
Salas Capitulares de su Ayuntam.to como lo
han de uso y costumbre los Señores que se
expresaran al margen ==

En este Ayuntam.to se leyó una orn de la Direc.
General de Rentas fha Veinte y Seis del corrien.
te comunicada por el S.r Intend.te de esta Prov.
en tercia del mismo, á consecuencia de la Re
presentacion q.e hizo esta Ciudad para que no
se le obligase al pago del cupo de Veintidos
p.s las tropas, por la que se manda que lo
se abone para pago de Suministros la ter
cera parte de Contribuciones corrientes; Y
en su consecuencia Acordó este Ayunt.to se
Debe á efecto el Reparto de Veintidos como
esta mandado ——————

Por los Síndicos En Seguida se hizo presente al Ayunt.to estan
mand.o q.e D. Pedro Sais presente las Cu
entas de lo cobrado por contribuciones, y q.e
hasta esta fha no lo ha Verificado, á cuyo
efecto lo hacian manifiesto á la Corporacion
con el fin de q.e no se crea de mora

208

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824

-idad por su parte; Y el Ayuntam.to expuso, q.e estando mand.do y hecho saber al Vecin.o pue. las Cuentas deuia Sr con brebe termino, à de la atribucion de la Jurid.n el hacerle que cumpla; en cuia ôrd el Señôr Presid.te mandó se le haga saber entregue las cuentas apercibido de apremio

Acto continuo se leyó un oficio del S.r Intend.te

S.r Corr.g.r = Arenas.....// Enriquez.....// Reis.....// Mara.....// Jordan.....// Suidrios. Munôz.....// Medrano...//

-ôrma de ayer, en que Reclama ocho mil r.s q.e en que está deud.ra la Ciudad por la Contribucion del Puerto del Rio que Reclamó en ôrn de doce de Julio anterior; Y el Ayuntamiento manifestó q.e estava echo saber á los Veced.s de D. Antonio Joral presentasen los Cuadernos del Reparto mia Cobranza estubo á cargo del prim.o y por consig.te

Puerto del Rio. la Jurisdiccion debe obligarlo á q.e lo Realizen; Y en su consecuencia mandó el Señôr Presidente que se les notifique inmediat.te la presentacion de dhos Cuadernos, bajo

de todos aprecierme.to

Por el Señor Yor Sindico D. Diego Marron se hizo presente al Ayuntam.to que en atencion á que de un Dia á otro se espera en esta Ciud.d Fuga de Cav.s y que en la actualidad no puede contarse mas q.e con Cinco y treinta Caballos en el Cuartel de las Taborna.s y Carg.a de Aguilera que podran ser colocados en las Vedrieras que existen, desde luego pedia á la Corporacion, con el fin de que no se perjudique á las Casadas y particulares labradores, que se disponga se habiliten las Cuadras de las Casas Mesnadas de Doña Mercedes donde en otras ocasiones se han colocado doscientos Caballos ó mas; en cuia virtud el Ayuntam.to acordó: que inmediatamente se proceda al Reconocimiento y habilitacion de las Cuadras de dhas Casas, pues que desde ahora comienzen en que en ellas puedan aposentarse, mediante á que no debe gravarse á las Casadas y particulares q.e se hallan Vecindadas con los muchos alojamientos q.e dhos sufren: Y que p.a

240

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. TER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

la practica del reconocim.to de Cuadras y Sepa-
racion de Pesebres, su costo y demas q.e sea necesario.
Nombran Comision.dos al S.or Reg.or Don Angel
Enriquez y al S.r Personero Don Stan.o Medrano,
quienes lo executen dando cuenta al Ayunt.to de lo
que les parezca mas conben.te á la estincion.d de la
Yerba y mad.a economia de los gastos q.e se ocasionen,
En cuio acto por el S.r Don Joaquin Arenas Reg.or
como Representante de la Señora Marquesa de Caste-
llanos se opuso á esta Disposicion, manifestando á la
Corporacion q.e en el caso de poner en execucion
el citado adoptado, Se franquee Testimonio de
particular de este Acuerdo para imponer su recur-
so en forma: y oido mandaron sus Señorias que
se le de el referido Testimonio. Con lo que
se concluió este Acuerdo que firma-
ron sus Señorias de que Yo el
Escribano de la Corporacion Diego

M. Gil Almansa Dos fé =

L. Soria Fernández Angel Enriquez

Felix José Jordán Miguel Reina

Diego Antonio Medrano

Ante mí

Diego Gil Almansa

En Ciudad Real á primero de Setiembre de mil ochocientos veinte y cuatro. Los Señores q. componen el M. Ayuntam.to de ella juntos en las Salas Capitulares del mismo, que al margen se expresan, Acordaron lo siguiente

Los Señores Don Fran.co Medrano y Don Angel Enriquez Comisionados por la Corporacion para el Reconocim.to de las Casas llamadas de D.a Inés y colocacion de la tropa de Caballería en ellas, manifestaron al Ayuntam.to haver pasado, visto y reconocido las oficinas

212

SELLO 4º
40. MRS.

MISS. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Sr Corregr
Sr Alcalde
Sr Enriquez
Sr Reino
Sr Alava
Sr Tordas
Diputados
Zarate
Romero
Molino
Sindicos
Minor
Medrano

de ellas y dicen, que así como encuentran ser capaces de poderse colocar en las dos Cuadras dela interior mas de Cien Caballos, hallan q. deberá ficarse la estancia de Caballos en ellas, porquanto tará la Casa un perjuicio considerable é igualmente q. las Vezs. que la havitan; Pero deben advertir que en la Cuadra que hay con Puerta á la Calle de Moreria pueden ponerse sin perjuicio alguno tantos Caballos como en las otras dos, por cuia Razon creen que será mas conducente destinarla en ésta. Y enseguida pasaron á la Bobeda del Granero del Real que corresponde á propios, y encuentran que tambien pueden ponerse en ella Veinte y cinco Caballos abilitando los Pesebres, Para cuio Reconocimiento llevaron en su Compañia á D. Joaquin Romero Maestro Alquilicero, quien manifestó q. para havilitar la Cuadra Pajar de las Casas de Doña Jose se necesitaran unos Quinientos

213

poco mas ó Menos; Y en su vista los Señores
acordaron: Que inmediatamente se proceda á
la Inventariacion de dho Pasár pagandose los gastos
que se originen; para lo cual, Respecto á que
el Ayuntam.to tiene la existencia de varios
efectos de Piedra y madera sobrantes de la obra
del Prado que dió en Cuenta Don José Maria
de Aguirre importantes Trescientos Sesenta y ocho
R.s V.n, á cuio efecto se comparezca ál mayor
Domo de Propios Agüe corre con dho Depositor, y
comparecido en el acto presente otros efectos, ó su
valor proced.te de la cuenta; Dispusieron en Seguida los Señores Comisionados que se dé principio
á la conclusion de la obra por el Arquitecto D.
Joaquin Romero Aguirre la mas equitativo hacerlo,
y con el resultado den cuenta al Ayuntam.to
En vista de la anterior Resolucion los Señores Procuradores
Síndicos manifestaron, que no siendo Suficiente
el indicado Edificio, para evitar los perjuicios
que se originan á los Pesos en los alojamientos
que diariam.te dispone, se Servirán hacer una
Exposicion al Ayuntam.to para evitar los

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Con lo q.e se concluió éste Acuerdo que firmaron
M Sías de que doy fé

SELLO DE OFICIO

HISP. ET IND. R. PLAC. VIII. C.

4. MRS AÑO 1824

SS del Yll.e Ayuntamiento

El Proc.r Sindico Gral del Comun de esta Ciudad, faltando a los deberes que le impone Su empleo, Sino Recordara al Yll.e Ayuntamiento de ella, el Cumplimiento exacto que requieren las RS Ordenes Recientemente comunicadas, p.a que con urgencia se organicen los Cuerpos de Voluntarios Realistas, tomando al efecto las medidas, y proponiendo los arvitrios mas analogos, que sobre conseguir el fin, que se propone S.M no Rulle perjuicio al Vecindario, que debera contribuir la ilustracion del Ayuntam.to llamando su atencion, sobre que en diferentes Pueblos de esta Prov.a de menos riqueza, y Vecindario han adelantado bastante en el alistamiento, y parecia que esta Ciudad que ninguno le aventaja en Amor al Rey Nro S.r (por Dios le Gue) fuera Singular en tan interesante Servicio que debe promoverse lejos de mirarse con la indiferencia que se advierte.

Igualmente Reclama el Sindico el que se execute Sin mas dilacion el Reparto de Arrendatarios en Cuyos trabajos no se ha dado paso, protestando no le sea imputable qualquiera Responsabilidad que pueda hacerse por la Superioridad en los dos asuntos que deja expuestos, y espera de esta Yll.e Corporacion tomara las Providencias mas eficaces aque se cumpla lo mandado. Ciudad Real 23 de Septiembre de 1824=

Diego Munoz y Serrano

Acuerdo. En la Ciudad de Ciudad Real a veinte

217

S.r Corregr. Presidte.

Srés Regidores

D. Joaq.n de Arenas.
D. Miguel Mecio.
D. Manuel Mara.
D. Felix Jordan.
D. Alfonso Prado.

Diputados.

D. Manl Zarate.
D. Ant.o Molinio.

Sindico.

Don Diego Muñoz.

y cuatro de Set.e de mil ochoz. Veinte y cuatro. A los Señores q.e componen el M.I. Ayuntam.to de ella que al margen se detallan Juntos como lo han de uso y costumbre en sus Salas Capitulares, Decretaron lo Siguiente

En este Ayuntam.to se dio cuenta de la presente exposicion del S.r Sor Sindico, y oída por el Ayuntam.to acordó en quanto al primer particular que comprende, se proponga el arrimo de cuarto mas en el de Carne en el comunno de esta Ciudad sobre la obligacion de su Abasto: Que se haga saber a D. Manuel Mra de la Cerda presente la Cuenta de las Corridas de Novillos del año proximo pasado, para ver la exacta y si hubiesen Cantidades algunas se aplique al fondo de Reales Arbitrios

Igualmente se propuso la Cuenta de la Isla de Galapagar por ser inutil para Abasto, y necesaria para los Ganados

Igualmente se propone por los Señores Regidores Don Joaquin de Arenas, Don Manuel Mara,

Don Felix Jordan y Don Alfonso Prado, el anotado del sobrante de Paja de la Isla de Tarifa é Islotes inmediatos, respecto á q.e estando concedida en ella á Don Benito Guerrero Guerra y Dn Fran.co S.z de Vera por el Canon anual de ocho R.s V.n que paga al fondo de Propios, se halla con mas num.o de fanegas, las cuales podrán venderse para dho fin, ——————

Los Frutos de Cosecha de Hierba y Garabato por arrendam.to de sus Pastos ——————

El Producto de Pasto del Cerro de los Piconeros como baldio perteneciente á esta Ciudad ——————

Que este Pasto lo disputan los Ganaderos de Valverde por introducirse en mas de lo q.e les corresponde, á quienes se les Oficie p.a q.e cesen en su disfrute procediéndose á la subasta de ello en el dia primero de Octubre proximo ——————

Que todos estos arbitrios q.e por ahora encuentran podrán subsistir á los Pastos y fondos de Propios; sin perjuicio de qualq.ra otro que segun las Noticias q.e tienen sus Vecinos puedan proponerse en lo sucesivo los cuales se eleven al Real y Sup.mo Consejo de Castilla para su Superior aprobacion ——————

En acto continuo: se leyó á esta Corporacion la

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1824

N.ta Que se cargue una V.S. orden de Seis del corriente my co
una cuota proporcio municada p.r la Capitania General de Ca
nada sobre las Dezmas Reales de la Nueva, invitando á la organi
zacion y aum.to de los Cuerpos de Ve
teranos y Realistas y que cada quince dias
se de a la misma Capitania quenta de la fuerza que tuvieran; Y el Ayun
tamiento acordó se guarde y cumpla, y
q.e se haga saber á los actuales comandantes de Columnas y Realistas den el estado
de fuerza q.e manda, Ynviandole un exemplar del modelo q.e acompaña para su
cumplimiento

Y en cuanto al Segundo particular de Oficio, que en el dia de mañana se tratará
V.S. sobre este punto. con lo q.e se concluió este Cavildo que firmaron S.S. doy fé =

Jose Sanchez Arenas — Reciog Mesa — Prado — Jordan — Diego del Almanza

220

SELLO 4º
40. MRS.

HIS. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Sr. Corregidor Presidente ..... "
Seis Regidores.
Arana ..... "
Recio ..... "
Mara ..... "
Jordan ..... "
Prado ..... "
Diputados.
Romero ..... "
Zarza ..... "
Molinio ..... Un
Síndico.
El Mismo ..... "

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos Veinte y cuatro; Los Señores que componen el M. Ayuntamiento de ella que al margen se detallan, fueron como lo han de uso y costumbre en sus Salas Capitulares acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se acordó que se lleve á efecto el reparto de los Diez y nueve mil Seiscientos Cincuenta y un R.s y Doce mrs. de Contribucion de Asignacion que han correspond.do á esta Ciudad segun está mand.do en acuerdos anteriores; y q.e para el efecto se debian de nombrar Cinco Sugetos de conocida Inteligencia á los Barrios y q.e comprende la Jurisdiccion; y en efecto se Juntaron los Señores y nombraron los siguientes

Como Cinco Labradores

D.n José Serrano Belmonte y Fran.co Carrion

Cinco Ganaderos

D.n Bernardo Delgado y Fran.co Moreno Calero

22

Para el Comercio.

A Don José Moreno y Don José Ibarrola

Para Ganados de mayor

A Pedro Alba y Alfonso Noriega

Para Zaragoza.

A Nicolas Cano y José Moya

Para Sarria

A Miguel Ballenero y Ramon Ballenero

Para Carpintería

A Rafael Verdas y Cirobal Parra

Para Carretera.

A Simon de Alcaraz y Miguel Rodero

Para Espartería.

A Juan Molino y Antonio Moya

Para Viendas de Abacería

A Juan Arias y Juan del Campo

Para Herreros.

A José Antonio Nieto y Dun. do Morales

Para Ganado de Lanas

A Tomas Chirinos

Para Imp.

A D. Rafael Peñuela

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

Para Procuradores

A D. Juan de Mata _____

Para Mercadores

A Vicente Dorado y José Balcarcel _____

Y para Abogados

A Don Raymundo Ruiz _____

Igualmente acordaron: que para que los Ancianos nombren los respectivos Cabos de libre oficio á sus Alcaldes Pedáneos éncaminado dia, á fin de que en cada Aldea se nombren Dos ó mas regidores y juzgados la fiel Vista con los de esta Capital, q.e al mismo efecto se les haga saber, dar principio á la operacion auxiliados de Don Juan Ruiz como Amanuense que la ejecute en el modo y forma q.e la Instruccion ordena; para lo cual se les franqueará la misma, y cuantas ordenes Papeles y Documentos pidieren y necesitaren q.e

225

su ejecucion, poniendose á continuacion de
ella Testimonio literal de este Acuerdo p.
que sirba de Regimen á lo mandado
Con lo q. se concluyo este acta q. firmaron los Sres.
de que doy fe
Sorova Bermudez Reinoso Marra
Jordan Prado
Arteaga
Diego Gill Romanca

En la Ciudad de Ciudad Real a dos de Oct. de
mil ochocientos Veinte y cinco; Los Señores q.
componen este Ill. Ayuntam.to y al marg.
se detallan, juntos como lo han de uso y
costumbre en las Salas Capitulares á virt de
citacion ante Diem trataron y acordaron lo
q.e siguiente

224 En este Ayuntamiento se vió y leyó la R.l

SELLO 4º
40. MRS.

FER·VII·D·G· HISP·ET IND·R·

AÑO DE
1824

Señores.

Sr. Conde. Presid.
D. Jorge Arizon.
D. Migl. Pinto.
D. Man. Maria.
Alfonso Prado.
Felix Bordas.

Diputados.

D. Antº Molino.
D. Rafael Zuñiga
D. Man. Saraza.

Síndico.

D. Diego Alvarez.

En Sesion de Junta de Abril del corriente año en q.
se S.M. se Sirvio mandar que se celebre en todas las
Capitales del Reyno una Funcion de Yglesia en
el primer Dia de Octubre de cada año, en el Do-
mingo del Patrocinio del Patriarca S. Josè en
desagravio de la impiedad irreligion y Desorden q.
se han cometido desde el año de 1808. y en memor.
de la libertad de S.M.; y la Corporacion acordó:
que Supuesto q. el Dia de mañana es Domingo y
por esta Razon podrá haver mas concurrencia
de fieles que asistan à la Yglesia à tan solem
ne acto, se trasfiera dha funcion para dho
Dia, celebrandose en la Parroquial de nra Sra.
Santa Maria del Prado de esta Ciudad; y q.
al efecto y para que S.M. se ponga de ma
nifiesto se pase oficio al Sr Provisor Vicario, Gefe, Sin
Cargo del Comercio Politico q. le haga à dho efecto
por los S.S. Don Joaquin Arenas y Don Juan
Maria de la Sexta Regidores, è igualmente que
à las Comunidades Religiosas; Señores Cura
Parrocos y Capilla Clero; Sor Comandante Gene

25

nal de esta Prov.ª, S.r Coron.l de Milicias de esta Capital y Ofizialidad; S.r General D. Manuel Adame; S.r Comand.te de Armas y Subinsp.r; S.r Intend.te y Contador; y Comandantes de Voluntarios Realistas para q.e se hallen prontos á dha Funcion en obediencia y cumplim.to de Superior orden.

Con lo que se concluió esta Acta q.e firmaron sus Mercedes de que Doy fé.

Dn Josef Antonio Reyes Mexia del Prado

Dn Diego Gil Almanza

En la Ciudad de Ciudad Real á Cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco; Los Señores que componen este Ilustre Ayuntamiento Junto y Votando en las Casas Consistoriales como lo han de uso y costumbre para tratar las cosas pertenecientes al mejor



Servicio de ambas Magestades, los Señores del margen acordaron lo Siguiente

En este Ayuntam.to se dió cuenta de un oficio de Don Juan Sanz fha cuatro del corriente, en que manifiesta la venida del Regim.to Cab.o Segundo de Ligeros con órden del corriente, pidiendo que en el Cuartel se pongan Cuadras para altas los Caballos; y el Ayuntamiento acordó: Que se ofície al Sor Subdel.to manifestandole que dé orden al Sargento de Provisiones para que disponga las Comisiones á la tropa que hande cobrarse en las Tahonas y demas Casas acostumbradas; Y que para la colocacion de Cuadras y otros Reparos que deban hacerse al efecto en las Casas Cuarteles se nombra por Comision al Señor Reg.or Don Alfonso Prado, por quien se haga Verificacion.to de dhas ofertas

Con Seguida: se acordó: Que se libre otro oficio al mismo Sor Subdel.to para que se sirva disponer el abono del arriendo de las Tahonas

227

Sor Presidente
D. J.co
D. Juan Ortiz.

Regidores
Arenas.....
Recio.....
Plaza.....
Prado.....
Jordan.....

Diputado
Molino.....
Penuela.....

Síndicos
Muñoz.....
Medrano.....

Casa de Aguilera y de Doña Inés, con arreglo á que S. M. tiene ordenado en cuanto al pago de Cuarteles ——————

En Contestacion se leyó otro oficio del Sor Intend. Puerto del Sha cuarto del corriente mes, en que reclama Pico. ocho mil R.s Vn. por Resto de la Contribucion del Puerto del Pico, Del Ayuntamiento acordó q. mediante á que está echo saber á los herederos de D.n Antonio Toral que presenten la Cuaderna. del Reparto del Puerto del Pico, se les notifique nuevamente que dentro del termino de Seis dias presenten la cuenta más formal y Documentada que la que obra en este Ayuntamiento, bajo de toda Responsabilidad ——————

Y Ultimamente Acordó esta Corporacion, que respecto á que el Ayuntamiento tiene acordado en acta de Veinte y Cuatro de Set. anterior la Subasta en arriendo de los Pastos de los Cerros del Valle y los Frutos con el fin de aplicar los productos al fondo de Propios Realengos, se proceda inmediatamente á la Almoneda de dhos Pastos, precediendo los

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824

Tenacion por el Prado de Pro.co Fran.co Cobeto
y señalando su Venate para la hora de las
doce del día Diez del corriente Mes en
las Casas de este Ayuntam.to y para que
se efectue la subasta en la forma ordinaria
se saque testimonio de la Cabeza, Particular
y Pie de este acuerdo y se pase al Sr Corregor
Presidente para que forme la almoneda
Con lo que se concluió este Acto y firman los
M. Señores de que doy fé=

Prado

Manuel Mora

Diego Gil de Almansa

Ante mí

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y
nueve de Octubre de mil ochocientos Veinte y
cuatro; Los Señores que componen este M.

229

Ayuntamiento que al margen se subscriben,
junta en las Salas Consistoriales, como se han
de uso y costumbre, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se acordó: Que respecto á q.
para el fondo de Propios de esta Villa se há anti-
cipado el procurador de Pasos de los Cerros del Valle y
Sierra, por tiempo de tres años y precio de cien
reales cada uno, y adelanto de mil y
quinientos reales de cada uno de celebrado el arriendo,
como consta del contrato echo por los mayordo
res de Palacios, era necesario nombrar un
Diputado de este y qualquiera otras diligencias
que se ofrezcan para dho objeto, En su
consecuencia Nombró la Corporacion al Señor Re-
gidor D. Miguel Perez por Diputado de quanto
incidencias se ofrezcan para tan laudable fin,
cuio encargo aceptó dho Señor

En este continuo se acordó nombrar para la Di-
ligencia de arqueo de Pinos que debe efectuar la
Real Hacienda, al Diputado Don Antonio Pal-
mino, de Pleito y á Don Alfonso Prado como
Regidor de este Ayuntamiento

230 En Seguida se dió cuenta de las Relaciones

SELLO 4º
40. MRS.

FER. VII. D. G. HISP. ET IND. R.

AÑO DE
1824

S. Marq. Conde de Casa Irujo ..... "
Lacunas ..... "
Recio ..... "
Plaza ..... "
Enriquez ..... "
Jordan ..... "
Síndico.
Muñoz.

Dixeron que hacen, Juan Moraga Alfonso Pra-
do y Don Nuevio Miguel, los primeros por su
mismo de Carne y el ultimo de las especies de Sal-
Cebada y Paja á las Tropas Realistas; y el Segun-
acordo, que mediante á no estar abonado á esta Ciudad lo
que tiene echo y procurador en los Liquidacion
General, que se trá á lo anteriorm.te Decretado,
y se tengan presentes hasta q.e el Cobrador de
Contribuciones haga fondo; Para cuio efecto se le haga
Saber ponga apremio á los Deudores ó de Listas
de Descubierto para ello

Con lo que se concluió este Cavildo q.e firmaron los Señores
M. de que doy fé

231

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Pcl
S. del Yltre. Ayuntam.to

Ciudad R.l 13 de
Novbre de 1824.

Sirviendo en comi
sion el Ayuntam.to
de Declaracion q.
en estas partes se hace
y no pudiendo pres
cindir de proponer
vivtirlo p.el Veed
dor y ornato pp.
se les borre la no
ta designada á q.
paguen los agua
dores de una Cap.
dad á cada mi
ordenador; y los
de la Sra de Mi

D. Ramon Belarde, Pbro. Rafael
Cardenas, y Enrique Garcia por Si
y á nombre de los demas Vec.s que
tienen Cubas para el Surtido de agua
de esta Ciudad; A S.S con el debido
respeto exponen: Se les ha hecho sab.r
por que esa Yltre. Corporacion ha te
nido á bien imponerles la Contribu.
cion diaria de seis quartos para el
empedrado de esta Poblacion, que se ha
yan destrozado con el continuo trans
sito de las enunciadas Cubas. Esta es
una derrama sobre un gremio partic
ular que se halla prohivida en dra,
siendo propia su imposicion de la Ve
galia de S.M., y la que ademas aun
que huviere facultad no devia car
garseles, q.e que sufren las cargas

233

Concejiles de Embargos q. hacen de
sus Caballerias y Carruages, y por
razon de sus vecindades, y trafico de
le reparte lo correspondte. de q. pte
de la R. Hacda. La causa que ade
mas se supone para fijar esta de
xarna del menoscabo que se encuen
tra en el empedro, no son los Supo. lo
dhos motores de ella. Dimana de
que hace mucho años no se han com
puesto las Calles pp. falta de Caudales
pp., y de los infinitos Carruages que
tienen los Labradores que no eran
de batir de dia y noche en las mu
chas operaciones de Siembra Vece
leccion, bendimia, Aceituna, Conduc
de leña, transporte de gavillas, ba
sura, Yelo, y otras bastas. y siendo
tan considerable el n.º de los q. con
tribuyen al desempedro, no es con
forme gravite solo sobre unos que
tos particulares que acienden a
lo à trece, y quando otros han he
cho un beneficio atendible à todo el
vecindario, pues es hecho pp. y un

gubernativa gunca
V.S. en la propia
forma, lo que tele
braga saber p.
su inteligencia =
Lasarte Cumiguer
Jordán Arenas
Prado
Reino
Sanchez
Molins
Romero Medrano
Sr. Dor.
Por ausencia del Yll.
Ayuntamto
Diego Gill Almansa

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

tomo que antes de que se imbentare
el medio de conducir el Agua con las
Cubas, bahia cada carga de agua
dellgada de 8., y en la actualidad la
dan los que Supp. q. diez y doce
quartos, y siendo el beneficio Comunal,
si huviere accion para esta Contribu
cion, q. todos deben Satisfacerse, y es
pecialmente q. los Labradores q. Blo
gran la basa del Agua, y el continuo
Vodar de Sus Carruages, teniendo tam
bien estos Cubas podra el Sexmo de su
Casas. Si à los Supp. se les onerare
solo con un grabamen q. no tiene nin
gun otro traficante, se bexan en la
precision de abandonar esta licita
negociacion tan util à todos los havi
tantes de esta Ciudad, pues al fin
del año importara una Suma Conside
rable, que unido con sus Contribuc.
Comunes forma una quota q. no
paga un hacendado. Por ultimo el

cumpiendo debe ser de Cuenta de los
Caudales ppos. y en su defecto proponer
arbitrios, y no onerar ni un Cobro en. de
vez. particulares, imponiendole una
contribuc. on para la q. no haya autoriz.
dad, y reuna la Ley, y la Junta
distribuidora: Por todo lo que =
A V. SS. Supp. se sirvan suspender los
efectos de dha. imposicion, proponiendo
otros medios para la compostura de
las Calles, y en lo que recivirán gra
ciendo mrd.

Ciudad R. 6 de Nobre de 182

Ramon Eugenio Rafael Cardenas

Velandez

Yntend.ª de la Mancha.

Solo un efecto de la demasiada consideracion conque en todos tpos. ha mirado la Yntend.ª al Ayuntam.to de esta Ciudad, ha podido tolerar hasta aqui la indiferencia ó falta de cumplim.to observada á las ôrns. comunicadas á V.S. en 12 de Julio, 28 de Agosto, y 4 de Octubre ultimo, p.ª la satisfaccion en poder de D. Alfonso de Boada, Contador pôral. int.no de Propios y Arb.s de esta Prov.ª de los 8 dr. enque esta referida Ciudad, se halla descubierta por su cupo p.ª las Obras del Puerto del Pico y Menga en la de Avila, egecutadas á virtud de Rl. ôrn. y cuyo pago reclama frecuentem.te el Yntend.te de la misma.

Esto Supuesto, debiendo noticiarle los ingresos que se verifiquen

237

por este concepto en los demas
pueblos responsables, á cuyo fin
tengo adoptadas las medidas
que estan en mi autoridad, me
veo ya en la necesidad de ad-
vertir á V.SS. que si en el preci-
so term.º é improrrogable de
8 dias no cubre el total de aque-
lla suma tan necesaria á la
continuacion de las obras á que
está destinada, les declarare in-
cursos en la multa de cien duc.
de irremisible exaccion con la
aplicacion ordinaria, sin perjuicio
de que dando cuenta á la Superio-
ridad resuelva lo que tenga p.r
conveniente, acusandome por de-
pronto el recivo de esta y quedan
en egecutar lo mandado.
Dios gue. á VV.SS. m.s a.s
Alf. 12 de Nov.re de 1824.

Juan Gonz.z de Rango

238

SS. Corr.or y Ayunt.to Plano de esta Ciudad.

Acuerdo Ex. Ayuntamiento

240

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1824

de esta Ciudad haciendo uso del anterior oficio del Sr Corregid.or de esta de ayer Relacion de los ocho mil r.s q.e importa el descubierto por la Comisionacion del Cuento del Pio, Acordó que mediante á ser pno. y notorio q.e el difunto Don Antonio Toral Regidor que fué de este Ayunt.to se encargó de la cobranza del Repartim.to de la misma contribucion, se haga saber a la Viuda y herederos que en el termino de Reg.da diga presenten en este Ayunt.to los ocho mil r.s q.e se piden por dho descubierto, ó documentos q.e legitimen. lo acrediten el pago; y no lo haciendo se proceda contra sus Bienes y los de sus herederos hasta cubrir el pago de dha Cantidad costas y resulta q.e resulte á esta Corporacion q.e será de su cuenta Cargo y Riesgo. Segun q.e así lo acordaron los Señores que firmaron en Cuid.d Real á trece de Nov.e de mil ochos; Vicente y cuatro =

M. Sarrau — Arenas — Prado — Romero — Reina
Jordan — Manl. Sanchez — Orejon
Romero — Molino — Medrano Personero

Por acuerdo del Y.e Ayuntam.to
Diego Fillol Alm.

241

1811 En la Ciudad de Cadiz á Veinte de

Nov.e de mil ochocientos Veinte y cuatro: El

Ill.mo Ayuntamiento de la misma, compuesto

de los Señores que al margen se expresan y á

cuyo fin firmaran, Juntos previa convocacion que

Dicen en sus Salas Capitulares tuvieron y

acordaron lo Sig.te

Con este Ayuntam.to se acordó pasar un oficio á

el S.r Gefe de Caballeria á efecto de que se sir-

Disponer que los oficiales de su Regimiento del

Leido de Fernando 7.o que se hallan alojados,

tomen Casa de su Cuenta; cuio oficio se pa-

só en el acto

Acto continuo se acordó librar Orden á la Sec.ria

de la S.ta de Misericordia, para que haga

saber por Cedula á los Vecinos, que tienen

de este Ayunt.to se especifican el Separado de

Virreidas prevenidas por las circunstancias de este

tiempo en dho dia. terminó sus Ylaciones de que

Igualm.te se acordó y libró Oficio á S.

Señor Intend.te de esta Provincia manifi-

de

festando á su S.a. queda enterada con

Suspension de la espera de 6

Sres Capitulares.

D. Vicente Curuneba
ga Decano ..... n
D. Angel Enriquez
D. Joaquin Armas
D. Miguel Rocco
D. Man.l Maria
D. Alfonso Prado

Sindicos.

D. Diego Muñoz
D. Juan Co Moreno